



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 31 de diciembre de 2014

Número 301

## S u m a r i o

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Área de Fomento:  
Notificaciones . . . . . 3

### JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 3  
Corrección de errores . . . . . 5

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:  
Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . . 5

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 378/14 y 1299/12; número 2: autos 1381/11 y 339/14; número 6: autos 56/14, 1325/10, 1301/13, 290/14 y 169/13; número 7: autos 262/14, 28/12, 205/14, 203/14 y 858/14; número 8: autos 1130/14, 93/14, 1080/13, 149/14 y 446/14 . . . . . 19  
Almería.—Número 2: autos 114/14 . . . . . 31  
Córdoba.—Número 3: autos 809/14 . . . . . 31
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 951/13; número 12: autos 1741/13 . . . . . 32  
Morón de la Frontera.—Número 1: autos 611/14 . . . . . 32

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . . 33  
Notificaciones . . . . . 33  
Gerencia de Urbanismo: Notificación . . . . . 36
- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 36
- Camas: Ordenanzas fiscales . . . . . 37
- La Campana: Expediente de modificación de créditos . . . . . 49
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 50

— Casariche: Expediente de modificación de créditos . . . . .	50
Expediente de transferencia de créditos . . . . .	51
— Castilleja del Campo: Ordenanza fiscal . . . . .	51
— Coripe: Expediente de modificación de créditos . . . . .	55
— Espartinas: Innovación urbanística . . . . .	56
— Herrera: Expedientes de modificaciones de créditos . . . . .	57
— Lora de Estepa: Ordenanza fiscal . . . . .	58
Plan general de ordenación urbana . . . . .	59
Expediente de modificación de créditos . . . . .	60
— Morón de la Frontera: Expedientes de modificaciones de créditos	60
— La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . .	60
Notificaciones . . . . .	61
— La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . .	62
Expediente de modificación de créditos . . . . .	62
— Sanlúcar la Mayor: Expedientes de modificaciones de créditos.	63
— Villaverde del Río: Ordenanza fiscal . . . . .	65

### **SUPLEMENTOS NÚMS. 37, 38 y 39**

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía euros
1013/2014	S. VELASCO PADILLA	49060031L	HUELVA	20/10/2014	70,00
1029/2014	L. GUERRA FRANCO	X4461350V	DOS HERMANAS	23/10/2014	60,00
1036/2014	M. RUIZ NIETO	80131125E	PALMA DEL RÍO	24/10/2014	60,00
1038/2014	S. MUÑOZ CARRIÓN	44666648G	MÁLAGA	24/10/2014	60,00
1043/2014	A. FERNÁNDEZ LUQUE	28931245M	LORA DEL RÍO	24/10/2014	60,00
1047/2014	R. FLORES ROMERO	28689335D	SEVILLA	24/10/2014	60,00
1058/2014	J. A. LOZANO DOMÍNGUEZ	28807229M	UTRERA	27/10/2014	120,00
1070/2014	J. L. PÉREZ FERNÁNDEZ	28678126R	UTRERA	28/10/2014	70,00
1073/2014	F. J. DELGADO CABALLERO	52691555G	SEVILLA	28/10/2014	70,00
1074/2014	J. L. MEIZOSO ESPÍNEIRA	32655808V	SENTMENAT	28/10/2014	60,00
1078/2014	M. Á. TORNAY CORRAL	49128019L	DOS HERMANAS	28/10/2014	70,00
1083/2014	J. L. PÉREZ FERNÁNDEZ	28678126R	UTRERA	29/10/2014	80,00
1084/2014	M. VÁZQUEZ NAVAS	77863049E	SEVILLA	29/10/2014	70,00
1088/2014	J. ALBERTO ASENSIO	28809439F	SEVILLA	29/10/2014	70,00
1101/2014	F. J. JUNQUERA GARCÍA	52662587Q	DOS HERMANAS	29/10/2014	60,00
1110/2014	J. GÓMEZ GRANDE	51619534J	SEVILLA	11/11/2014	70,00
1111/2014	J. MOTO CABAÑAS	20229932Y	ALCALÁ GUADAÍRA	11/11/2014	60,00
1116/2014	A. SALVADOR ORTEGA	28829831K	SEVILLA	11/11/2014	90,00
1117/2014	M. DÍAZ LUQUE	34042996Y	ALMERÍA	11/11/2014	60,00
1131/2014	R. SÁNCHEZ PINEDA	28681862B	SEVILLA	14/11/2014	60,00
1153/2014	S. GABARRI NAVAS	49030518S	UTRERA	18/11/2014	60,00
1155/2014	Y. PEREIRA NAVARRO	77868555P	SEVILLA	18/11/2014	60,00

En Sevilla a 1 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-14416

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0562/14/SAA.

Interesado: Don María Dolores Tornay Martínez.

DNI N.º: 75383627T.

Acto notificado: Tramite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 11 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-14964

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0751/14/SAM.

Interesado: Don José María Zabala Franco.

DNI N.º: 28879217A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-15012

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0729/14/SAA.

Interesado: Don Antonio Peinado Campos.

DNI N.º: 28859509Y.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-15013

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0569/14/P.

Interesado: Don José Rodríguez Heredia.

DNI N.º: 15426370V.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 29 de octubre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-15014

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0085/11/SAM.

Interesado: Don Francisco Estrada Flores.

DNI N.º: 79210566S.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 12 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-15015

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0702/14/SAM.

Interesado: Don Fernando Ramírez Pérez.

DNI N.º: 28837232Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-15016

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0539/10/SAM.

Interesado: Don Balbino Recuerda Asencio.

DNI N.º: 29273427Q.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 12 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-15017

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Corrección de errores*

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 15 de diciembre de 2014, con número de referencia 2W-14326, del procedimiento administrativo sancionador con número de expediente SE/0669/14/f, incoado a don Rafael Calzado González, con NIF número 45811013G, y habiéndose detectado error en el texto de dicho acto administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, se solicita su corrección, en base a lo siguiente:

1.º En el anuncio, aparece como acto notificado:

«Acuerdo de inicio»

2.º debe aparecer:

«Acuerdo de no inicio»

Publíquese el presente acuerdo.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

8W-14965

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

---

### Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedades para el ejercicio 2015 en Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2014, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 276, de 28 de noviembre de 2014, y producidas reclamaciones al mismo, resueltas por Pleno Ordinario de 29 de diciembre, se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General de la

Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2015, y de acuerdo con las previsiones del art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

1.—Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla por un importe total de trescientos ochenta millones ciento treinta y tres mil setecientos sesenta euros con cuarenta y cinco céntimos (380.133.760,45€) según detalle:

*Ingresos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (euros)</i>
I	Impuestos directos	20.953.070,23
II	Impuestos indirectos	20.725.055,96
III	Tasas y otros ingresos	4.434.783,41
IV	Transferencias corrientes	224.830.260,39
V	Ingresos patrimoniales	1.635.071,30
	Total operaciones corrientes	272.578.241,29
VI	Enajenación de inversiones reales	100.100,00
VII	Transferencias de capital	32.064.144,85
	Total operaciones de capital	32.164.244,85
	Total operaciones no financieras	304.742.486,14
VIII	Activos financieros	75.391.274,31
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	75.391.274,31
<i>Total presupuesto de ingresos</i>		380.133.760,45

*Gastos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (euros)</i>
I	Gastos de personal	90.713.477,77
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	21.518.216,14
III	Gastos financieros	1.207.863,45
IV	Transferencias corrientes	74.224.896,31
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	7.760.301,69
	Total operaciones corrientes	195.424.755,36
VI	Inversiones reales	25.898.735,56
VII	Transferencias de capital	18.698.581,74
	Total operaciones de capital	44.597.317,30
	Total operaciones no financieras	240.022.072,66
VIII	Activos financieros	125.202.938,05
IX	Pasivos financieros	14.908.749,74
	Total operaciones financieras	140.111.687,79
<i>Total presupuesto de gastos</i>		380.133.760,45

2. Presupuesto del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal. (O.P.A.E.F.), por importe de veinticinco millones quinientos diecisiete mil euros ( 25.517.000,00 €), según detalle:

*Ingresos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (euros)</i>
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	21.365.071,78

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (euros)</i>
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Ingresos patrimoniales	127.031,70
	Total operaciones corrientes	21.492.103,48
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total operaciones no financieras	21.492.103,48
VIII	Activos financieros	4.024.896,52
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	4.024.896,52
<i>Total presupuesto de ingresos</i>		25.517.000,00

*Gastos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
I	Gastos de personal	13.585.425,23
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	6.124.500,00
III	Gastos financieros	291.000,00
IV	Transferencias corrientes	827.178,25
V	Fondo de contingencia y otros imprevisto	0,00
	Total operaciones corrientes	20.828.103,48
VI	Inversiones reales	644.000,00
VII	Transferencias de capital	20.000,00
	Total operaciones de capital	664.000,00
	Total operaciones no financieras	21.492.103,48
VIII	Activos financieros	4.024.896,52
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	4.024.896,52
<i>Total presupuesto de gastos</i>		25.517.000,00

3. Presupuesto del Organismo Autonomo «Casa de la Provincia» por importe de ochocientos noventa y seis mil seiscientos nueve euros con noventa y siete céntimos ( 896.609,97€), según detalle:

*Ingresos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	300,00
IV	Transferencias corrientes	877.309,97
V	Ingresos patrimoniales	0,00
	Total operaciones corrientes	877.609,97
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	9.000,00
	Total operaciones de capital	9.000,00
	Total operaciones no financieras	886.609,97

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
VIII	Activos financieros	10.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	10.000,00
<i>Total presupuesto de ingresos</i>		896.609,97

*Gastos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
I	Gastos de personal	406.011,97
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	471.298,00
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	300,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevisto	0,00
	Total operaciones corrientes	877.609,97
VI	Inversiones reales	9.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total operaciones de capital	9.000,00
	Total operaciones no financieras	886.609,97
VIII	Activos financieros	10.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	10.000,00
<i>Total presupuesto de gastos</i>		896.609,97

4. Estado de provisiones de la Sociedad Provincial de Informática (INPRO S.A.), por importe de seis millones cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y un euros con once céntimos (6.054.571,11€), según detalle:

*Ingresos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	0,00
IV	Transferencias corrientes	6.054.571,11
V	Ingresos patrimoniales	0,00
	Total operaciones corriente	6.054.571,11
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total operaciones no financieras	6.054.571,11
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	0,00
<i>Total presupuesto de ingresos</i>		6.054.571,11

*Gastos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (euros)</i>
I	Gastos de personal	4.891.179,34
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.093.391,77



<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (euros)</i>
III	Gastos financieros	30.000,00
IV	Transferencias corrientes	40.000,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevisto	0,00
	Total operaciones corrientes	6.054.571,11
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total operaciones no financieras	6.054.571,11
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	0,00
<i>Total presupuesto de gastos</i>		6.054.571,11

5. Estado de previsiones de la Sociedad Promoción Desarrollo y Turismo (PRODETUR S.A.U.) por importe de nueve millones cien mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (9.100.287,38 €), según detalle:

*Ingresos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	0,00
IV	Transferencias corrientes	9.100.287,38
V	Ingresos patrimoniales	0,00
	Total operaciones corrientes	9.100.287,38
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total operaciones de capital	0,00
	Total operaciones no financieras	9.100.287,38
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	0,00
<i>Total presupuesto de ingresos</i>		9.100.287,38

*Gastos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
I	Gastos de personal	7.092.362,43
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.007.924,95
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	Total operaciones corrientes	9.100.287,38
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
	Total operaciones de capital	0,00
	Total operaciones no financieras	9.100.287,38
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	0,00
<i>Total presupuesto de gastos</i>		9.100.287,38

6. Estado de previsiones de la Sociedad "Sevilla Activa, S.A." por importe de tres millones cinco mil trescientos diecisiete euros ( 3.005.317,00 €) según detalle :

*Ingresos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (euros)</i>
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	0,00
IV	Transferencias corrientes	2.329.348,00
V	Ingresos patrimoniales	385.964,00
	Total operaciones corrientes	2.715.312,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	290.005,00
	Total operaciones de capital	290.005,00
	Total operaciones no financieras	3.005.317,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	0,00
<i>Total presupuesto de ingresos</i>		3.005.317,00

*Gastos*

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (Euros)</i>
I	gastos de personal	1.651.107,00
II	gastos de bienes corrientes y servicios	526.099,00
III	gastos financieros	370.937,00
IV	transferencias corrientes	0,00
V	fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	total operaciones corrientes	2.548.143,00
VI	inversiones reales	20.000,00
VII	transferencias de capital	0,00
	total operaciones de capital	20.000,00
	total operaciones no financieras	2.568.143,00
VIII	activos financieros	0,00
IX	pasivos financieros	437.174,00
	total operaciones financieras	437.174,00
<i>Total presupuesto de gastos</i>		3.005.317,00

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a publicar la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, así como el catálogo de puestos de trabajo, integrados en el Presupuesto (Anexo de Personal), aprobado por el Pleno del día 27 de Noviembre de 2014.

## Resumen plantilla Funcionarios

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala/Subescala</i>
A.T.S.	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL / TECNICA
A.T.S. DE EMPRESA	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL / TECNICA
ADMINISTRADOR/A	2	C1	ADMINIST.ESPECIAL/SERV. ESP. BASE DATOS
ADMINISTRATIVO/A	132	C1	ADMINISTRAC.GENERAL/ADMINISTRATIVA
ARCHIVERO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
ARQUITECTO/A	11	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
ARQUITECTO/A TECNICO	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
ASISTENTE SOCIAL	14	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/ TECNICA
AUX.ADMTVO/A.	47	C2	ADMINISTRACION GENERAL/ AUXILIAR
AUX.CLINICA-C2	42	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AUX.CLINICA-AP	9	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AUX.ENSEÑANZA	3	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AUX.PUERICULTURA-C2	37	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AUX.PUERICULTURA-AP	4	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AUX.SERV.SOCIALES	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AYTE COCINA C2	7	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AYTE ELECTRIC C2	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AYTE.ARCHIVO Y BIBL.	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL /TECNICA
AYTE.COCINA	2	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
AYTE.PINTOR	1	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
BOMBERO/A	56	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
CAPATAZ TRACTORISTA	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
CELADOR/A ENSEÑANZA-C2	10	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
CONDUCTOR/A-C1	3	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
CONDUCTOR/A-C2	2	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
CONDUCTOR/A-AP	2	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
CONSERJE	1	AP	ADMINISTRACION GENERAL / SUBALTERNA
COSTURERA	1	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
DELINEANTE	6	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
ECONOMISTA	11	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
EDUCADOR/A	31	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
EDUCADOR/A SOCIAL	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
ESPECIALISTA	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
ESPECIALISTA A.G.	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
FISIOTERAPEUTA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/ TECNICA
FREGADOR/A	2	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
GEOGRAFO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
GOBERNANTE/A-C1	1	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
GOBERNANTE/A-C2	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
GRADUADO SOCIAL	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
GUARDA JURADO	1	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
GUARDA NOCTURNO	3	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
ING.CAMINOS CLES.PTO.	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INGENIERO DE MONTES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INGENIERO INDUSTRIAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INGENIERO TCO. AGRIC.	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INGENIERO TCO. FOREST.	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INGENIERO TCO. INDUST	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INGENIERO TCO. OBR. PC	8	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INGEN. TCO. SERV.GLES	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INSPECTOR DE ZONA SERV.I	2	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
INSTRUCT.APREND. CORTE	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
INSTRUCT. APREND.CERA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL/ TECNICA
INTERVENTOR/A	1	A1	FUNC. LOC. CON HAB/INTERV-TESORERIA INTER-
VENTOR/A ADJUNTO	1	A1	FUNC. LOC. CON HAB/INTERV-TESORERIA
LDO.CIENCIAS DEL TRABAJO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
LDO.CIENCIAS AMBIENTALE	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
LETRADO/A	10	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
LIMPIADOR/A	24	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
LIMPIADOR/A-LAVANDERO/A	2	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
MEDIADOR SOCIAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
MEDICO/A DE EMPRESA	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
MEDICO GENERALISTA	8	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
MONITOR/A CONSUMO	2	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
MONITOR/A OCUPACIONAL	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
MOZO/A DE SERVICIO	18	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
MOZO/A LAVANDERIA	1	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
MOZO/A SERV.POLIDEPORTIV	1	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala/Subescala</i>
MTRO/A. TALL ELECT. AUTO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
MTRO/A. TALLER FONTAN.	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
MTRO/A. TALLER MADERA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
MTRO/A. TALLER MECANICA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
OF.BIBLIOTECA	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.CAJISTA	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.CALEFACTOR	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.COCINERO/A -C2	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.CORRECTOR/A	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.1ª ELECTRICISTA	3	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.FONTANERO/A-C2	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.INTEND-C1	5	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.MAQUINISTA	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OF.MECANICO/A	1	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFIC.2ª FOTOGRAFO/A	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFIC.2ª PINTOR/A	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFIC.1ª ALBAÑIL	1	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFIC.COCINERO/A C1	2	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFIC.TCO SEPEI	7	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	2	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	1	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL 1ª PINTOR	2	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	2	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	2	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL 2ª HERRERO	1	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL 1ª CALEFACTOR	1	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OFICIAL DE BOMBERO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
OPERADOR DE EMERG.	3	C2	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OPERARIA DE OFFICE	2	AP	ADMINIST. ESPECIAL/PERSONAL DE OFICIO
OPERARIO ACTIV.DOMEST	4	AP	ADMINIST. ESPECIAL/PERSONAL DE OFICIO
OPERARIO LAB.Y MONTAJE	2	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
OPERARIO/A SERV.GRALES.	2	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
ORDENANZA	10	AP	ADMINISTRACION GENERAL / SUBALTERNA
PEDAGOGO/A	6	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/ECNICA
PEON	2	AP	ADMINIST. ESPECIAL/PERSONAL DE OFICIO
PEON ESPECIALIZADO/A	1	AP	ADMINIST. ESPECIAL/PERSONAL DE OFICIO
PERIODISTA	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PINCHE	1	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
PORTERO/A	4	AP	ADMINISTRACION GENERAL/ SUBALTERNA
PROFESOR/A E.G.B.	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A ELECTRON.	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A ESPECIAL	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A INGLES	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A LENG Y FORM	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A LICENC. C. E	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A MTEM. Y CIE	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A MTEM. Y FISI	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A PCAS. ADM	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A PCAS. ADM	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A PRACTICAS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A QUIMICA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROFESOR/A TECNOLOGI	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PROGRAMADOR/A	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PSICOLOGO /A	13	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
PUERICULTOR/A	3	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
SARGENTO/A	2	C1	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FUNC. LOCALES CON HAB. NAC./ SECRETARIA
SECRETARIO/A-INTERV.	4	A1	FUNC. LOCALES CON HAB. NAC./SECRET. INTE
SOCIOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
SUBOFICIAL BOMBERO/A	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO AMBIENTAL	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO MEDIOAMBIENTAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO. ANALISTA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO. DE ARCHIVO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO. DE CONSUMO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO. DE ORGANIZ.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO. DIPLOM. EMPRES L	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO. DOCUMENTALISTA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO.ADMON.GRAL.	60	A1	ADMINISTRACION GENERAL /TECNICA
TCO.MEDIO ORGANIZAC	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TCO.PREVENC.RIESG LAB	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TECNICO MEDIO	4	A2	ADMINIST. ESPECIAL/PERSONAL DE OFICIO

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala/Subescala</i>
TELEFONISTA	4	AP	ADMINIST. ESPECIAL/PERSONAL DE OFICIO
TESORERO/A	1	A1	FUNC. LOCALES CON HAB. NAC./TESORERO
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL/TECNICA
TRACTORISTA	1	AP	ADMINIST. ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES
VETERINARIO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL/ TECNICA
VICESECRETARIO/A	1	A1	FUNC. LOCALES CON HAB. NAC/SECRETARIA
TOTAL:	806		

*Resumen de la Relación de Puestos de Trabajo (Personal Funcionario)*

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Puestos</i>	<i>Nivel de Cmplto. de Destino</i>
ADJ.JEF.S.CONT.PRES.	1	22
ADJ.JEFE SECCION	12	22
ADJ.JEFE SECCION	1	23
ADMINISTRADOR/A	2	24
ADMINISTRADOR/A	1	26
ADMINISTRADOR/A BASE DE DATOS	2	15
ADMINISTRATIVO/A	91	15
ARCHIVERO/A	1	23
ARQUITECTO/A	8	23
ARQUITECTO/A JEFE/A	1	27
ARQUITECTO/A TCO.	4	19
ASISTTE.SOCIAL	11	19
ATS	6	19
ATS EMPRESA	2	19
AUX.ADM.PRESID.	3	14
AUX.ADMTVO/A .	44	14
AUX.CLINICA	46	14
AUX.ENSEÑ.	3	14
AUX.PUERIC.	38	14
AUX.SERV.SOC.	1	14
AYTE.ARCH.BIBLI.	6	19
AYTE.COCINA	7	14
BOMBERO/A	56	14
CABO, JEFE DE GRUPO	6	16
CAPAT-TRACTOR.	1	14
CEL.ENSEÑ	9	14
CELADOR/A	1	14
CONDUCTOR /A	2	13
CONDUCTOR/A	2	14
CONDUCTOR/A	3	15
CONSERJE	1	14
COORD.ASIST.DROG	1	23
COORD.CENTRO TRATAMIENTO ADIC	1	19
COORD.CENTRO TRATAMIENTO ADIC	5	23
COORD.COMUN.INF.	2	14
COORD.SERV.SOC.	1	25
COORD.ZONA	2	18
COORDI.SERV.ESPECIALIZADOS	1	25
COORDINADOR /A	1	20
COORDINADOR AMBITO TERRITORIAL	6	19
COORDINADOR/A ATENCION A LA DEPE	1	19
COORDINADOR/A PROGRAMAS DE IGUA	1	19
COSTURERA	1	13
DELINEANTE	6	15
DIRECTOR/A DROGODEPENDENCIAS	1	25
DTOR UDM	1	25
DTOR/A . RESIDENCIA MARCHENA	1	25
DTOR/A .C.EDUCATIVO	2	26
DTOR/A .IMPRESA	1	27
DTOR/A .INFANCIA	1	25
DTOR/A .RES.CAZALLA	1	25
DTOR/A .UNIDAD GERIATRIA MIRAF.	1	25
ECONOMISTA	9	23
EDUCADOR/A	29	19
EDUCADOR/A SOCIAL	2	19
ESPECIALISTA	1	14
ESPECIALISTA A.G.	1	14
FISIOTERAPEUTA	1	19
FREGADOR/A	2	13
GEOGRAFO/A	1	23
GOBERNANTA	1	14
GOBERNANTA	1	15

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Puestos</i>	<i>Nivel de Cmplto. de Destino</i>
GRDDO.SOCIAL	4	19
GUARDA JURADO	1	13
GUARDA NOCTURNO	3	13
ING.CAMINOS	1	23
ING.TEC.AGRIC.	1	19
ING.TEC.FORESTAL	1	19
ING.TEC.INDUST	5	19
ING.TEC.OBR.PUBL.	6	19
INSPECTOR/A MÉDICO	1	25
INSPECTOR/A ZONA	2	15
INST.APREND.CERAMICA	1	15
INST.APREND.CORT.CONF.	1	15
INTERV. ADJUNTO /A	1	30
INTERV.FONDOS	1	30
JEF.SEC.FISC.GTOS PERS.	1	25
JEFE/A COCINA	2	18
JEFE/A EXP.FOR.	1	27
JEFE/A GRUPO	7	14
JEFE/A GRUPO	12	16
JEFE/A GRUPO	14	17
JEFE/A NEG.GESTION VIARIA	1	19
JEFE/A NEGOCIADO	24	9
JEFE/A NEGOCIADO	3	20
JEFE/A OPERATIVO DEL SISTEMA	1	27
JEFE/A PARQUE CENTRAL	1	22
JEFE/A SEC.CONT.FINANC.	1	25
JEFE/A SECC.EJEC.OBRAS	1	25
JEFE/A SECC.FISC.INGRESOS	1	25
JEFE/A SECC.GEST.LABORAL	1	25
JEFE/A SECC.INVERSIONES	1	25
JEFE/A SECCION	14	25
JEFE/A SECCION ARQUITECTURA	1	25
JEFE/A SECCION FORMACION CONTINU	1	25
JEFE/A SECCION INDUSTRIALES	1	25
JEFE/A SECCION SUPERVISION	1	25
JEFE/A SERV.GEST.ADTVA.GABIN.PRESI	1	27
JEFE/A SERVICIO	1	26
JEFE/A SERVICIO	26	27
JEFE/A TCO SISTEMA	1	25
LDO.CIENC.AMB	1	23
LDO.CIENC.TRAB.	1	23
LETRADO/A	15	27
LETRADO/A JEFE	2	29
LETRADO/A JEFE ADJUNTO	2	28
LIMPIA-LAVAND.	2	13
LIMPIADOR/A	24	13
MEDIADOR/A SOCIAL	1	19
MEDICO/A EMPRESA	2	23
MEDICO/A GRAL.	6	23
MONITOR/A CONSUMO	2	14
MONITOR/A OCUPACIONAL	1	14
MOZO/A SERVICIO	18	13
MOZO/A SERVICIO POLIDEPORTIVO	1	13
MTRO/A TALLER ELECT.AUTOM.	1	19
MTRO/A TALLER FONT.	1	19
MTRO/A TALLER MADERA	1	19
OF.BOMBERO/A	1	23
OFIC.2º FOTOGRAFO	1	14
OFIC.BIBLIOT.	1	14
OFIC.COCINERO/A	1	15
OFIC.CORRECTOR /A	1	14
OFIC.ELECTRIC	1	14
OFIC.INTENDENTE	5	18
OFIC.MECANICO/A	1	15
OFIC.TCO.SEPEI	7	19
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	2	15
OFICIAL 1º FONTANERO/A	1	15
OFICIAL 1º ALBAÑIL	3	15
OFICIAL 1º PINTOR/A	2	15
OFICIAL 2º ALBAÑIL	2	14
OFICIAL 2º CALEFACTOR/A	1	14
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	2	14

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Puestos</i>	<i>Nivel de Cmplto. de Destino</i>
OFICIAL 2º FONTANERO/A	1	14
OFICIAL 2º HERRERO/A	1	14
OFICIAL 2º PINTOR/A	1	13
OFICIAL 2º PINTOR/A	1	14
OP.ACTIV.DOMEST	4	13
OP.LAB.MONT Y OF.	1	13
OPER.EMERG.	3	14
OPER.OFFICE	2	13
OPER.SERV.GRALES.	2	13
ORDENANZA	9	13
PEDAGOGO /A	6	23
PEON	2	13
PEON ESPECIAL.	1	13
PERIODISTA	3	23
PINCHE	1	13
PORTERO /A	4	13
PROF.E.G.B.	6	19
PROF.ELECTR	1	19
PROF.ESPECIAL	3	19
PROF.ESPECIAL	1	22
PROF.INGLÉS	2	23
PROF.LDO.CC.EMPRESAR.	1	23
PROF.LENG. Y FORM.	1	23
PROF.MATEM Y CIENCIAS	1	23
PROF.MATEM Y FISICA	1	23
PROF.PRACT.ADTVAS.	3	15
PROF.PRACT.ADTVAS.	1	23
PROF.QUIMICA	1	23
PSICOLOGO/A	13	23
PUERICULTOR/A	3	15
RESP.COM.INF	1	20
RESP.U.SEG.SOC.	1	22
RESP.UNI.NOMI.	1	22
SARGENTO/A	2	17
SECRETARIO/A GRAL.	1	30
SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A	4	23
SOCIOLOGO/A	1	23
SUBDIRECTOR/A AREA	8	29
SUBOFICIAL DE BOMBERO	1	19
SUPERVISOR/A	1	20
T.A.G.	29	23
T.A.G.	1	25
TAG25	1	25
TCO. MEDIO	4	19
TCO. MEDIO ORGANIZACION	1	19
TCO. MEDIOAMB	2	23
TCO.A MBIENTAL	3	23
TCO. PREVENC.SEGUR. E HIGIENE IN	1	25
TCO.ANALISIS	2	23
TCO.CONSUMO	1	23
TCO.DOCUMENT	1	25
TCO.ORGANIZ	1	23
TECNICO PREVENC Y SEGUR.	1	25
TELEFONISTA	4	13
TESORERO/A	1	30
TRAB.SOCIAL	1	19
TRACTORISTA	1	13
VICESECRETARIO/A	1	30
TOTAL: 876		

*Resumen plantilla Laborales*

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Plazas</i>	<i>Grupo</i>
A.T.S.	21	04
ADMINISTRADOR/A	2	05
ADMINISTRATIVO/A	73	03
ARQUITECTO/A SUPERIOR URBANIST	4	05
ARQUITECTO/A TECNICO	14	04
ASISTENTE SOCIAL	10	04
AUX.ADMTVO/A	60	02
AUX.CLINICA	60	02
AUX.ENSEÑANZA	10	04

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Plazas</i>	<i>Grupo</i>
AUX.PSIQUIATRICO	61	02
AUX.PUERICULTURA	11	02
AUX.TOPOGRAFO/A	4	03
AYTE. GOBERNANTE/A	4	02
CAMARERA-FREGADORA	14	01
CAPATAZ	13	03
COCINERO/A	24	02
CONDUCTOR/A	35	03
CONTABLE	1	04
COORDINADOR/A ACTIV.CULT.	1	04
COORDINADOR/A DE CULTURA	4	04
COORDINADOR/A DE DEPORTES	5	04
COORDINADOR/A DE JUVENTUD	1	04
COORDINADOR/A DE PREVENCION	1	04
COPISTA	1	02
COSTURERO/A	1	01
COSTURERO/A	1	02
COSTURERO/A CORTADOR/A	7	02
CUIDADOR/A	1	02
DELINEANTE	16	03
DELINEANTE SUPERIOR	1	03
DELINEANTE TOPOGRAFO/A	1	04
DIRECTOR/A TECNICO/A	7	05
EDUCADOR/A	21	04
ENCARGADO/A	7	03
ENCARGADO/A DE OBRAS	12	03
ENCARGADO/A DE TALLER	1	03
ENCARGADO/A GENERAL	5	04
ESPC. MAQU.REPROD.PLAN Y DOC.	1	02
ESPECIALISTA 2º	1	02
ESPECIALISTA1º(EQ.DET.FUG.)	1	03
ESPLTA. 2º MAQ. REP. PLAN	1	02
ESPLTA. 2º(EQ. DET.FUG.)	2	02
FREGADOR/A	2	01
GOBERNANTE/A	4	03
GRADUADO/A SOCIAL	5	04
GUARDA	3	01
GUARDA CASERO	1	02
GUARDA GANADERO	1	02
GUARDA JARDINERO	1	02
GUIA CULTURAL	1	04
INGENIERO/A TCO. INDUSTRIAL	1	04
INGENIERO/A TCO. OBRAS PCAS.	1	04
INGENIERO/A TECNICO TOPOGRAFO	1	04
INTENDENTE	1	03
JEFE/A DE ADMINISTRACION	1	05
JEFE/A DE ADMINISTRACION GRUPO	1	04
JEFE/A DE COCINA	2	03
JEFE/A DE MANTENIMIENTO	1	03
JEFE/A DE NEGOCIADO	1	04
JEFE/A DE ZONA DE MANTENIMIENTO	1	03
LAVANDERO/A	3	01
LAVANDERO/A-COSTURERO/A	1	01
LIMPIADOR/A -CAMARERO/A	9	01
LIMPIADOR/A	51	01
LIMPIADOR/A-LAVANDERO/A	1	01
MEDICO/A GENERALISTA	7	05
MEDICO/A GERIATRA	1	05
MONITOR/A	4	02
MONITOR/A MEDIO AMBIENTAL	6	02
MOZO/A DE SERVICIO	41	01
OFICIAL 1º	103	03
OFICIAL 1º FOTOMECANICA	1	03
OFICIAL 1º MECANICO	1	03
OFICIAL 1º VIGILANTE	2	03
OFICIAL 1º. JARDINERIA	23	03
OFICIAL 1º VIGILANTE CARRETERA	3	03
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	03
OPERARIO/A ACTIV.DOMESTICAS	19	01
OPERARIO/A SERV.GRALES.	38	01
ORDENANZA	12	01
ORDENANZA GR. 2	2	02



<i>Denominación</i>	<i>Nº de Plazas</i>	<i>Grupo</i>
ORDENANZA MOTORISTA	1	01
PEON	43	01
PINCHE	1	01
PLANCHADOR/A	2	01
PORTERO/A	4	01
PORTERO/A - GR.03	1	03
PORTERO/A GR. 2	1	02
PROFESOR/A	39	05
PSICOLOGO/A	14	05
RESP. EDUC. MEDIOAMBIENT.	1	04
RESP.DPTVO.DE ZONA	4	05
SUBJEFE/A DE LIMPIEZA	2	02
TCO PUBLICACIONES	1	05
TCO. GRADO MEDIO	4	04
TCO.ADMON.GRAL.	1	05
TELEFONISTA	8	02
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	1	02
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	04
TITULADO/A SUPERIOR	2	05
TOPOGRAFO/A	1	04
TRABAJADOR SOCIAL	4	04
VIGILANTE	1	01
VIGILANTE MEDIO AMBIENTAL	3	01
TOTAL:	1021	

*Resumen de la Relación de Puestos de Trabajo (Personal Laboral)*

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
ADMINISTRADOR/A	2
ADMINISTRATIVO/A	74
ARQUITECTO/A SUPERIOR URBANISTA	4
ARQUITECTO/A TCO.	15
ASISTTE.SOCIAL	10
ATS	20
AUX.ADMTVO/A .	60
AUX.CLINICA	59
AUX.ENSEÑ.	10
AUX.PSIQUIT.	59
AUX.PUERIC.	12
AUX.TOPOG	4
AYTE.GOBERNANTE/A	4
CAMARE-FREGA.	14
CAPATAZ	13
COCINERO/A 2ª	1
COCINERO/A	23
CONDUCTOR/A	36
CONTABLE	1
COORD.CULTURAL	4
COORD.DEPORTIVO	5
COORD.DPTMTO.TEC.	1
COORD.JUVENTUD	1
COORDINADOR/A	1
COORDINADOR DE PREVENCION	1
COPISTA	1
COSTUR-CORTA.	7
COSTURERO/A	1
CUIDADOR/A	1
DELI.TOPOGRAFO/A	1
DELIN.SUPERIOR	1
DELINEANTE	16
DTOR/A .TEC.DEPORTIV	1
DTOR/A .TÉCNICO	6
EDUCADOR/A	22
ENCARGADO/A	6
ENCARGADO/A GRAL.	5
ENCARGADO/A OBRAS	12
ENCARGADO/A TALLER	1
ESPEC.1º.DET.FUGA	1
ESPEC.2º.DET.FUGA	2
ESPEC.MAQ.REPR.PLANOS	2
ESPECIALISTA 2ª	1
FREGADOR/A	2
GDA.-GANADERO	1

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
GDA.-JARDINERO	1
GOBERNANTA/E	4
GRDDO.SOCIAL	5
GUARDA	3
GUARDA CASERO	1
GUIA SAN LUIS	1
ING.TCO.TOPOG.	1
ING.TEC.INDUST	1
ING.TEC.OBR.PUBL.	1
INTENDENTE	2
J.COORD.CULT.	1
JEFE/A ADMON.	1
JEFE/A COCINA	2
JEFE/A COORD.PER	1
JEFE/A GRUPO	4
JEFE/A MANTTO	1
JEFE/A NEGOCIADO	1
JEFE/A SERVICIO	1
JEFE/A ZONA	1
LAVAND-COSTURE.	1
LAVANDERO/A	3
LIMPIA-CAMARERA	9
LIMPIA-LAVAND.	1
LIMPIADOR/A	51
MEDICO/A	7
MEDICO/A GERIATRA	1
MONITOR/A	4
MONITOR/A DE MEDIO AMBIENTE	6
MOZO/A SERVICIO	36
MOZO/A SERVICIO POLIDEPORTIVO	5
OFIC. MANTTO.	3
OFICIAL 1 MECANICO SOLDADOR	1
OFICIAL 1ª	10
OFICIAL 1ª CHAROLISTA	1
OFICIAL 1ª CORTIJO	3
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	9
OFICIAL 1ª ENCUADERNADOR/A	4
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	8
OFICIAL 1ª FOTOCOMPOREDOR/A	8
OFICIAL 1ª FRIGORISTA	3
OFICIAL 1ª HERRERO MEC. FOGON	1
OFICIAL 1ª HERRERO-SOLDADOR	2
OFICIAL 1ª JARDINERO/A	23
OFICIAL 1ª LAB.MONTAJ.OFFESSET	1
OFICIAL 1ª LIMPIEZA	4
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	3
OFICIAL 1ª MAQUINISTA VIVERO	1
OFICIAL 1ª MECANICO/A	1
OFICIAL 1ª MECANICO-TORNERO	1
OFICIAL 1ª OFFSET	1
OFICIAL 1ª PELU.	2
OFICIAL 1ª POLIDEPORTIVO	1
OFICIAL 1ª SERV. CARRETERA	1
OFICIAL 1ª TUPISTA	1
OFICIAL 1ª VIGIL.CARRET.	7
OFICIAL 1ª VIVERO	1
OFICIAL 1º ALBAÑIL	11
OFICIAL 1º CALEFACTOR/A	6
OFICIAL 1º CARPINTERO/A	8
OFICIAL 1º PINTOR /A	9
OP.ACTIV.DOMEST	20
OPER.EMERG.	8
OPER.SERV.GRALES.	38
ORDENANZA	13
ORDENANZA MOTORISTA	2
PEON	47
PINCHE	1
PLANCHADORA	2
PORTERO/A	6
PROF.HUMA-INGLES	1
PROF.INFORMATICA	1
PROF.RELIGION	1
PROFESOR/A	36

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
PSICOLOGO/A	14
RESP.DEPOR.ZONA	4
RESP.EDUC.MED.	1
SUBJEFE/A LIMPIEZA	2
T.A.G.	1
TCO. MEDIO	4
TCO.PUBLICACIONES	1
TELEF-RECEP.	1
TELEFONISTA	8
TERAPEUTA	1
TOPOGRAFO/A	1
TRAB.SOCIAL	4
VIGILANTE	1
VIGILANTE DE MEDIO AMBIENTE	3
TOTAL:	1038

*Resumen plantilla Eventuales*

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Plazas</i>	<i>Grupo</i>
ASESOR/A	37	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	20	
COORD.EN FORM CONT.(A2)	1	A2
COORD.RELAC.PROTOCOLARIAS	1	A1
JEFE/A GAB.PRES.A	1	A1
SECRET. PARTIC. VICEPRESID.	2	
SECRETARIO/A	47	
TOTAL:	109	

*Resumen de la Relación de Puestos de Trabajo (Personal Eventual)*

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
ASESOR/A	37
AUX.SECRET	20
COORDINAD. EN FORMAC.CONTINUA	1
COORDINADOR/A RELAC.PROTOCOLARI	1
JEFE/A GABINETE	1
SECRET.PART.PRES.	1
SECRET.PARTIC.	1
SECRETARIO/A	47
TOTAL:	109

*Resumen plantilla Personal Directivo Profesional*

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Plazas</i>
DIRECTOR/A GENERAL	10
TOTAL:	10

*Resumen de la Relación de Puestos de Trabajo (Personal Directivo Profesional)*

<i>Denominación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
DIRECTOR/A GENERAL	10
TOTAL:	10

En Sevilla a 30 de diciembre de 2014.—El Secretario General (P.D. Resolución nº 2942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-15237

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 378/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña María Auxiliadora Márquez Nieto contra Fogasa y Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., en la que con fecha 28 de marzo de 2014, se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

## DECRETO

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 28 de marzo de 2014.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Doña María Auxiliadora Márquez Nieto, presentó demanda de despido frente a Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 378/2014.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

*Dispongo:*

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 3 de febrero de 2015, a las 10.30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26; edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el día 3 de febrero de 2015, a las 10.00 horas en la 5.ª planta—Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Obras Restauraciones de la Construcción, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2014.—El/la Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8F-14782

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120014298.

Procedimiento: 1299/12. Negociado: 7.

Sobre: Cantidad.

De: Don José Manuel Conejero López.

Contra: Fábrica de Muebles a Medida, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1299/2012, sobre social ordinario, a instancia de José Manuel Conejero López contra Fábrica de Muebles a Medida, S.L., en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto*

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2012.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— Don José Manuel López Conejero, presentó demanda de cantidad frente a Fábrica de Muebles a Medida, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1299/2012.

*Fundamentos de derecho*

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 3 de febrero de 2015 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas N° 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26; edif. Noga, 1ª planta.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

—Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2012.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Fábrica de Muebles a Medida, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-3086

---

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2**

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1381/2011 a instancia de la parte actora doña Sandra Molina Cano contra Chocolatería Hispalense SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 11 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 145/2014.

En la ciudad de Sevilla a 25 de marzo de 2014. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de doña Sandra Molina Cano contra la empresa Chocolatería Hispalense SL, sobre cantidad con el núm. 1381/2011.

Fallo.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Chocolatería Hispalense SL a que abone a doña Sandra Molina Cano la suma reclamada de 974,04 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el señor Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 25 de marzo de 2014.

Y para que sirva de notificación al demandado Chocolatería Hispalense SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de julio de 2014.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

15W-10425

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 339/2014 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20140003562.

De: Allyson Conrado Quixabeira.

Contra: Fogasa, María Esperanza García de Soria Gómez y Manuel Sánchez Cana.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 339/2014, a instancia de la parte actora Allyson Conrado Quixabeira contra Fogasa, María Esperanza García de Soria Gómez y Manuel Sánchez Cana sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 18 de marzo de 2014 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

*Decreto*

La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 18 de marzo de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— Allyson Conrado Quixabeira, presentó demanda de despido frente a Manuel Sánchez Cana, María Esperanza García de Soria Gómez y Fogasa.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 339/2014.

*Fundamentos de derecho*

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 2 de febrero de 2015 a las 10.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 10.10 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir a la parte demandante para que aporte el acta de conciliación en el plazo de quince días.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representado por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Sánchez Cana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-14957

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2014 a instancia de la parte actora Michele Donaggio contra Marine Contracting International A-S S sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Marine Contracting International A-S S en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 71.551,95 euros de principal más 14.310,39 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025 0000 65 0895 07 12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Marine Contracting International A-S S actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.— La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-6138

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1325/2010 a instancia de la parte actora don Rafael Lepe Romero, Fernando Pichardo Ojeda y Rafael Oliver Bejarano contra Estructuras Geocon 2008 SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de subrogación de fecha 27 de noviembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Geocon 2008 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2014.— La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-14200

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1301/2013, a instancia de la parte actora doña Lidia Martínez Morales contra don Rafael Mumpao Hinojosa, sobre social ordinario se ha dictado Decreto de fecha 27 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*PARTE DISPOSITIVA*

*Dispongo:*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 3 de febrero de 2015 a las 10.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.



— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

— Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículos 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

— Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Mumpao Hinojosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-14786

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2014 a instancia de la parte actora doña Antonia Camino Villadiego contra AQA Spa & Fitness SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2014 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

#### *Parte Dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución frente a AQA Spa & Fitness SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 43.338,86 euros en concepto de principal, más la de 8.667,77 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez Titular.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y se ha dictado resolución de fecha 17/11/14 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

#### *Acuerdo:*

Requerir al ejecutado AQUA Spa & Fitness SL para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM Y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.



Y para que sirva de notificación al demandado AQA Spa & Fitness SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-13813

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2013, a instancia de la parte actora doña María Dolores Bohíguez López contra Prensa Agraria, S.L., y Significa Design, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Auto de ejecución de fecha 10 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente y Dior de fecha 10 de diciembre de 2014:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de doña María Dolores Bohíguez López contra Prensa Agraria, S.L., y Significa Design, S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a los ejecutados a través del «Boletín Oficial» de la provincia haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez—Sedaño Magistrada, del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A                      EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2014.

Por Auto de fecha 10 de diciembre de 2014, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 3 de febrero de 2015, a las 11.35 horas, en la sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.<sup>a</sup> del edificio Noga, en la avenida de la Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Notifíquese la presente resolución a las partes y a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Significa Design, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-14783

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 262/2014, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Francisca Pastor Peralta contra Aceitunera del Guadaira SA, INSS Y TGSS, Juan Ortiz y Ateco S.A., en la que con fecha 2 de diciembre de 2014 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Francisca Pastor Peralta; contra Aceitunera del Guadaira SA, INSS, TGSS, Juan Ortiz y Ateco S.A., debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación del Sovi, condenando a las demandadas abonarle la misma en cuantía del 80,5% el INSS y la TGSS, del 1,51% Ateco, del 8,62% Juan Ortiz y de 9,37% Aceitunera del Guadaira S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 4026000068026214, abierta por este Juzgado de lo Social nº siete en el banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del señor Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el banco Banesto de esta ciudad, con el nº 4026000065026214, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Aceitunera del Guadaíra SA, Juan Ortiz y Ateco S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-14694

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 28/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Marta Beatriz Lorente Velázquez contra Asociación Clínica Unión Dental Europea, en la que con fecha 17 de noviembre de 2014 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Marta Beatriz Lorente Velázquez; contra Asociación Clínica Unión Dental Europea, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora 1.283,33 €.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Clínica Unión Dental Europea, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2014.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-14648

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 205/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Servicios Carrión SL, en la que con fecha 27 de octubre de 2014 se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Obras y Servicios Carrión S.L. a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 418,18 euros en concepto de principal, más la de 139,4 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha se ha dictado Decreto con la siguiente Parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Obras y Servicios Carrión S.L. en insolvencia provisional por otro Juzgado, dése audiencia a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 418,18 euros en concepto de principal, más la de 139,4 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante SS<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064020514 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Servicios Carrión SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2014.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-14695

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 203/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rocío Romero Llorente y Marta Rocío Rojas Fernández contra Hispalense de Prevención SL, en la que con fecha 23 de octubre de 2014 se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Hispalense de Prevención S.L. a instancias de doña Rocío Romero Llorente y doña Marta Rocío Rojas Fernández, por importe de 5.164,55 euros en concepto de principal, más la de 1.032,91 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha se ha dictado Decreto con la siguiente Parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Hispalense de Prevención S.L. en insolvencia provisional por otro Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.164,55 euros en concepto de principal, más la de 1.032,91 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante SS<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064020314 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación en forma a Hispalense de Prevención SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.— La Secretaria Judicial, (firma ilegible.)

15W-13400

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 858/2014.

N.I.G.: 4109144S20140009176.

De: Don José Rodríguez Suárez.

Contra: Doña Esperanza Parrilla Frías, Sánchez Parrilla, S.L. y Ministerio Fiscal.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 858/2014 seguidos a instancias de José Rodríguez Suárez contra Esperanza Parrilla Frías, Sánchez Parrilla, S.L. y Ministerio Fiscal sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Esperanza Parrilla Frías y Sánchez Parrilla, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de febrero de 2015 a las 10.50h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Esperanza Parrilla Frías y Sánchez Parrilla, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-12035

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social ordinario 1130/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140012201.

De: Don Antonio Jesús Guzmán Ocaña.

Contra: Don Diego Manuel Salvador-Almeida Bernabeu.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1130/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Jesús Guzmán Ocaña contra don Diego Manuel Salvador-Almeida Bernabeu, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup> del edificio Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26 el día 14 de enero de 2015 a las 9.40 horas y el segundo solo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 12 sita en la planta 1.<sup>a</sup> del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.55 horas, adviniéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Diego Manuel Salvador-Almeida Bernabeu actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

6F-15152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2014 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Mendoza Valencia contra Koblas SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 24 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de la conciliación judicial por la suma de 2.500 euros de principal, más 150 euros de intereses y 250 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe.

*Parte dispositiva*

Dispongo:

Requerir por diez días a Koblas SL a fin de que abone a la parte actora las cantidades por las que se ha despachado la presente ejecución, y que ascienden a 2.500 euros de principal, más 150 euros de intereses y 250 euros para costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Koblas SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15W-14699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1080/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Viera Aguilar contra Control Orden y Seguridad SL sobre Social Ordinario se ha dictado auto y decreto de fecha 25 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:



*Parte dispositiva auto*

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 2.352,08 euros de principal, más 141,12 euros de intereses y 235,20 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

*Parte dispositiva decreto*

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.352,08 euros de principal, más 141,12 euros de intereses y 235,20 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Control Orden y Seguridad SL, con CIF B-83.300.376 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2014.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15W-14127

---

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8**

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2014, a instancia de la parte actora doña M.<sup>a</sup> del Valle Ramírez Vargas contra Inforae All English, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Secretaria Judicial Sra. doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 30 de abril de 2014.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado, y no constando la citación de la parte demandada, se suspende el juicio que venía señalado para el día de hoy, señalándose nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup> del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 2 de febrero de 2015, a las 9.35 horas, y el segundo ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, sita en la planta 1.<sup>a</sup> del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Accédase a través del Punto Neutro Judicial por medio de la terminal existente en este Juzgado a fin de realizar consulta domiciliaria integral de la Administradora Única doña María Luz Soriano Soriano con DNI 29.434.347M, remitiéndose la documentación necesaria a la misma a fin de citar a los actos de ley a Inforae All English, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres (3) días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Inforae All English, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

8W-10232

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2014, a instancia de la parte actora don José Francisco Bandera Praxede contra Carpintería Plavasa, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

*Dispongo:*

– Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup> del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 2 de febrero de 2015, a las 9.15 horas, y el segundo ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, sita en la planta 1.<sup>a</sup> del mismo edificio, señalado para el mismo día a las 9.30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Artículo 91,2 y 91,4 LRJS).

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

– Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

– Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente.

– Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

– Notifíquese la presente resolución advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Diligencia. En Sevilla a 14 de abril de 2014. Para hacer constar que la anterior demanda ha sido registrada al número 446/14, en el Libro de Registro de Demandas de este Juzgado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo:

Citar a interrogatorio al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Artículo 91,2 y 91,4 LRJS). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

En relación a la prueba documental se accede a lo solicitado en el otrosí digo de la demandada debiendo ser aportada por la demandada en el acto de juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el

número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilm. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA—JUEZ LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería Plavasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

8W-12582

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 114/2014.

Negociado: CM.

Sobre: Despidos.

NIG: 0401344S20140000465.

Demandante: Don José Ginel Ramos.

Demandados: Fundación Forja XXI, Fogasa.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 114/2014, se ha acordado citar a Fundación Forja XXI, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2015, a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Carretera de Ronda número 120, bloque B, planta 6.º, Ciudad de la Justicia, 04071 Almería, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Forja XXI, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Luisa Escobar Ramírez.

8W-6003

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 809/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Medina Torreras contra Fogasa y Empowering, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a 30 de septiembre de 2014.

Visto el anterior escrito y, el estado que mantienen las presentes actuaciones, se tienen por aportado la documental requerida y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Empowering, S.L., al ser desconocida el domicilio indicado en demanda de calle Caños de Carmona número 9 - 3.ª A, de Sevilla, según consta en Autos, e ignorándose igualmente por la parte actora, otro domicilio donde citar al demandado, y consultado el número de teléfono aportado por la demandante, no contesta se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, y obtenida información, por este Juzgado vía telemática, únase esta a los mismos; practíquense las actuaciones del artículo 156 de la LEC; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «Boletín Oficial» correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada Empowering, S.L., al señalamiento acordado para el próximo día 2 de febrero de 2015, a las 9.40 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma así como para la prueba de interrogatorio del representante legal de la demandada.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Empowering, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

8W-11601

### Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

En el procedimiento Familia. Separación contenciosa 951/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de doña Isabel Montesinos Correa contra don Joaquín Jaén Tagua sobre separación matrimonial con medidas provisionales, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 791. En Sevilla, a 18 de noviembre de 2014. Habiendo visto la Ilma. Sra. doña Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los autos seguidos en este Juzgado con el número 951/13, a instancia de doña Isabel Montesinos Correa representada por el Procurador don Ignacio Espejo Ruiz contra don Joaquín Jaén Tagua sobre separación matrimonial con medidas provisionales, siendo en este procedimiento parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor don Ignacio Espejo Ruiz en nombre y representación de doña Isabel Montesinos Correa contra don Joaquín Jaén Tagua, declarado en situación procesal de rebeldía, se declara la separación matrimonial de los cónyuges, con revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de las partes hubiere otorgado al otro, y con disolución del régimen económico matrimonial, adoptándose las siguientes medidas reguladoras:

1.—Se atribuye el uso del domicilio familiar sito en Sevilla, Plaza del Rey Aurelio, número 4, a la señora Montesinos Correa.

2.—En concepto de pensión compensatoria, el señor Jaén abonará a la señora Montesinos la cantidad de 300 € mensuales, que ingresará en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la actora, y que actualizará en el mes de enero de cada año conforme a la variación del IPC de los 12 meses anteriores (variación de diciembre a diciembre) siendo la primera actualización en enero de 2016.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el Art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander n.º 4002, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Jaén Tagua, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

25W-14610

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Doña Consuelo Picazo García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio registrado con el n.º 1741/2013, a instancia de Dolores Francisca Carvajal Ortiz y Salud Carvajal Ortiz, sobre exceso de cabida e inmatriculación de las siguientes fincas:

— Finca Urbana. Vivienda unifamiliar, de dos plantas, en calle Navarro Caro, marcada con el número 59. Tiene una superficie de ochenta y seis metros cuadrados.

Linda: Por la derecha, con casa número 61 de su misma calle propiedad de don Joaquín Negrón Gómez; por la izquierda, con el número cincuenta y siete actual, de don José Estrada Navarro; y por el fondo, con tierras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Sevilla, al tomo 1.109, libro 11, folio 159, finca número 490, inscripción 2ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Consuelo Picazo García.

25W-14102-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Susana Pérez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 611/2014 se sigue a instancia de José Manuel Álvarez Olmo y Concepción Olmo López expediente para la declaración de fallecimiento de Pedro Olmo López, natural de Montellano (Sevilla), nacido el 14 de julio de 1910, quien se ausentó de su último domicilio durante la guerra civil española no teniéndose de él noticias desde 1938, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Morón de la Frontera a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria, Susana Pérez González.

36W-13069-P



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2015, dicho documento estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinar el Presupuesto General en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en la planta baja de la calle Fabiola, nº 5, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2014.—El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Ignacio Carreño Montes

25W-15216

### SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución n.º 6671 de fecha 24 de octubre de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad del patio comunitario sito en plaza de Las Monjas n.º 8 de esta ciudad, al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad.

Segundo.—Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el expediente 68/14 instruido por denuncia sanitaria 95/14 contra el patio comunitario sito en plaza de Las Monjas n.º 8, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente: 1.—Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 11 de septiembre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba al patio comunitario arriba referenciado. 2.—Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 17 de septiembre de 2014. 3.—Según informe realizado el día 15 de octubre de 2014, los técnicos municipales realizan inspección el día 7 de octubre de 2014, observando el patio comunitario objeto de la denuncia, desde la segunda planta, no existiendo insalubridad únicamente pinzas de la ropa, pero ni mal olor ni materia orgánica. El día 14 de octubre de 2014, vuelven a realizar inspección del patio comunitario denunciado y les manifiestan que la comunidad de vecinos de la 2.ª a la 7.ª planta, ensucian el tejadillo existente en el patio privativo de la 1.ª planta, no apreciando acúmulo de materia orgánica ni evidencia de vectores. Ante esta situación los técnicos municipales consideran que es un problema de comunidad, siendo ésta la responsable del mantenimiento de la limpieza, dando por terminada su intervención por no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad. 5.—Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a doña Rosa Roca García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 14 de octubre de 2014, por los técnicos municipales, no han presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente propuesta de resolución: Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad del patio comunitario sito en plaza de Las Monjas n.º 8 de esta ciudad, al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad. Segundo.—Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98m, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 9 de diciembre de 2014.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.  
34W-14655

## SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución n.º 6919 de fecha 5 de noviembre de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Requerir a don Aniceto Jesús Prieto Coronado para que permita la entrada en la vivienda sita en C/ Alfarería n.º 35 portal 2-bajo C de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a don Aniceto Jesús Prieto Coronado proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo acordado anteriormente.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el expediente 40/14 (D.S 59/14) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en C/ Alfarería n.º 35 portal 2-bajo C, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente: 1.—Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 17 de julio de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada. 2.—Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 21 de julio de 2014. 3.—Según certificado del Padrón municipal de habitantes don Aniceto Jesús Prieto Coronado se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual. 4.—Según informe realizado el día 6 de agosto de 2014, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, proponiéndose que se continúe con los trámites pertinentes para poder realizar la misma. 5.—Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Aniceto Jesús Prieto Coronado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma Ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 20 de octubre de 2014. Asimismo, permanece expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 17 de septiembre de 2014 al día 13 de octubre de 2014. Transcurrido el plazo concedido, el interesado no presenta ninguna documentación a este trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente propuesta de resolución: Primero.—Requerir a don Aniceto Jesús Prieto Coronado para que permita la entrada en la vivienda sita en C/ Alfarería n.º 35 portal 2-bajo C de esta ciudad. Segundo.—Ordenar a don Aniceto Jesús Prieto Coronado proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias. Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo acordado anteriormente. Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 9 de diciembre de 2014.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.  
34W-14657

## SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta Ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de Noviembre de 2013, adoptó la Resolución nº 6430 de fecha 17-10-14, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en C/ Parque Sierra de Cazorla nº 3 Bloque 17, 2º D de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal:” Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 55/14, denuncia sanitaria 81/14, instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en calle Parque Sierra de Cazorla nº 3 bloque 17, 2º D, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.—Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, de 26 de agosto de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.—Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 2 de septiembre de 2014.

3.—Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes D.ª Concepción Casado Pérez se encuentra empadronada en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.—Según informe realizado el día 11 de septiembre de 2014, los técnicos municipales acceden al interior de la vivienda objeto de la denuncia, con el consentimiento de la propietaria, para realizar la inspección. Perciben olor desagradable, observan que existe acumulación en todas las dependencias, proponen se continúe con los trámites pertinentes para poder realizar un saneamiento voluntario.

5.—Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a D.ª Concepción Casado Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el día 11 de septiembre de 2014, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite.

6.—La Directora General de Familia y Salud por Delegación de la Junta de Gobierno adopto resolución nº 5751 de fecha 17 de septiembre de 2014, ordenando a D.ª Concepción Casado Pérez, proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda.

7.—Con fecha 6 de octubre de 2014, los técnicos municipales se desplazan a la vivienda notificando la resolución y accediendo al interior de la vivienda con autorización de la propietaria, observando que las condiciones de salubridad de la vivienda son aceptables tras la limpieza realizada por la propietaria. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

*Propuesta de resolución:*

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en C/ Parque Sierra de Cazorla nº 3 Bloque 17, 2º D de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria».

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General. P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 416/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a don Francisco Luis Castilla Mena y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Con relación a la denuncia formulada ante la Policía Local del distrito Cerro Amate, por don Francisco Luis Castilla Mena, con fecha 5 de septiembre de 2014, con motivo de un supuesto accidente ocurrido el 2 de septiembre de 2014, en la calle Parsi 2, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1º Que con fecha 17 de septiembre de 2014, ha tenido entrada en el Registro de esta Gerencia, copia de dicha denuncia remitida por la Policía Local, haciéndole constar que la misma no se considera como escrito de reclamación de daños y perjuicios, en cuyo caso deberá formular petición por escrito, haciendo referencia al número de expediente arriba expresado y en el que deberán constar los siguientes datos:

- Medios de pruebas que pretende valerse para acreditar la veracidad de los hechos.
- Póliza del seguro que amparaba la circulación del vehículo y justificante de pago de la prima de la anualidad correspondiente al momento del siniestro.
- Tarjeta de I.T.V. en vigor en la fecha del suceso.
- Recibo del pago del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica. Permiso de conducir en vigor en el momento del siniestro.
- Declaración suscrita por el afectado, en la que se manifieste expresamente que no ha sido indemnizado (ni va a serlo) por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia del accidente sufrido o, en su caso, indicación de las cantidades recibidas.
- Indicación acerca de si por estos mismos hechos se siguen otras reclamaciones civiles, penales o administrativas (en su caso, remitir copia de la resolución recaída).
- Factura de reparación del vehículo y acreditación del pago de la misma.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, presente escrito con los datos y documentos antes señalados, haciéndole constar que si transcurriera dicho plazo sin cumplimentarlo, se procederá al archivo de estas actuaciones.

2º Que en el supuesto de formular reclamación de daños y perjuicios, se le informa que ésta se registrará por lo preceptuado en el artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (Real Decreto 429/93, de 26 de marzo) (BOE Núm. 106, correspondiente al día 4 de mayo de 1993), y que el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, o en el caso de haber sufrido lesiones, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

3º Para obtener alguna información o aclaración de lo anteriormente expresado podrá hacerlo en el teléfono siguiente: 955 476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n – Recinto de la Cartuja 41092 Sevilla –; fax 955 476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

4º En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 2 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-14738

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de este municipio, reunido en sesión ordinaria el día 11 de noviembre de 2014, aprobó, entre otros, el expediente de modificación presupuestaria número 16/2014, consistente en un suplemento de crédito y que se financia con el remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2013.

Transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia 281 de 4 de diciembre), sin que contra el mismo se hubiesen formulado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, por lo que se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 38 y 42 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La aplicación presupuestaria que se suplementa con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales (subconcepto 870.00) es la siguiente:



<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
011 913.00	Amortización préstamo l/p	223.831,43 euros

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Bollullos de la Mitación a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

36W-15193

### CAMAS

El Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con las modificaciones en las ordenanzas fiscales que han de regir en este municipio durante 2015:

Primero: Desestimar las reclamaciones presentadas por doña Amparo Hidalgo Pechamiel, portavoz del grupo municipal UPyD, contra el acuerdo del pleno de 29 de octubre de 2014, sobre de modificaciones en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, en base al informe del inspector de tributos sobre las reclamaciones presentadas por el grupo municipal UPyD contra el acuerdo del pleno de 29 de octubre de 2014 sobre aprobación provisional de las ordenanzas fiscales para 2015, de fecha 16 de diciembre de 2015 que se recoge en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo: Mantener el acuerdo del pleno de 29 de octubre de 2014, sobre las modificaciones en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, en toda su extensión y contenido por ser el fruto de la legítima voluntad política manifestada en dicho órgano por la mayoría de los miembros.

Tercero: Mantener igualmente el acuerdo del pleno de 29 de octubre de 2014, sobre las modificaciones en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, en toda su extensión y contenido por no contravenir norma ni precepto jurídico de ningún rango.

Cuarto: Aprobar definitivamente las modificaciones en las ordenanzas fiscales para 2015, fijada en el acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2014.

Quinto: Ordenar que se realicen los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo, así como del texto íntegro de las modificaciones en las ordenanzas fiscales aprobadas, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camas a 26 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

Texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camas en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2014.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

##### Capítulo I.— *Disposiciones generales.*

###### Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.2, 104 a 110, ambos inclusive, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Camas, mantiene el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal, cuyo tributo se exigirá con sujeción a los preceptos de esta Ordenanza.

##### Capítulo II.— *Hecho imponible.*

###### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico «mortis causa».
- Declaración formal de herederos «ab intestato».
- Negocio jurídico «inter vivos», sean de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

###### Artículo 3.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana aquellos que lo sean a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

###### Artículo 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a su favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

### Capítulo III.— *Exenciones.*

#### Artículo 5.

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarado individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

#### Artículo 6

Están exentos de este Impuesto, asimismo los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla así como los Organismos Autónomos del Estado, y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) El Ayuntamiento de Camas y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes. Para aplicar esta exención deberá aportarse la oportuna calificación.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención por tratados o convenios internacionales.

### Capítulo IV.— *Sujetos pasivos.*

#### Artículo 7.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### Capítulo V.— *Base imponible.*

#### Artículo 8

1. La base imponible del impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 siguientes, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos

valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40 por 100 respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,20.
- b) Período de hasta diez años: 2,89.
- c) Período de hasta quince años: 2,79.
- d) Período de hasta el veinte años: 2,79.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1. El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1. y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### Capítulo VI.— *Deuda tributaria.*

##### Sección Primera.— *Cuota tributaria.*

###### *Artículo 9.*

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 29,37 %.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente.

##### Sección Segunda.— *Bonificaciones en la cuota.*

###### *Artículo 10*

1. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que se cumplan cada uno de los siguientes requisitos:

Primero: Que la transmisión gravada se refiera a un inmueble que en el momento del devengo fuese la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Segundo: Que éste no sea propietario o usufructuario de otra vivienda.

Tercero: Que se presenten las declaraciones en el plazo establecidos en el artículo 13.3.b) de esta ordenanza, e igualmente se solicite la bonificación dentro de dicho plazo

El requisito de residencia se acreditará mediante certificación municipal y el de carecer de otra vivienda, mediante certificación catastral y declaración expresa en modelo oficial.

Si los bienes cuyas transmisiones dieron lugar a las referidas bonificaciones fuesen enajenados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha del devengo, el importe de dicha bonificación deberá ser reintegrado al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

El plazo para realizar el reintegro a que se refiere el párrafo anterior será el mismo que para la presentación de la declaración por la transmisión que origina dicho reintegro.

## Capítulo VII.— *Devengo del impuesto.*

### Artículo 11.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éste en un Registro público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

### Artículo 12.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

## Capítulo VIII.— *Gestión del impuesto.*

### Sección primera.— *Obligaciones materiales y formales.*

#### Artículo 13.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración, según el modelo determinado por el mismo y que figura como Anexo I de esta ordenanza, acompañando a tal efecto copia simple de la escritura pública formalizada ante Notario que contenga la transmisión a declarar. En los casos en que no se haya formalizado la transmisión ante Notario, se tendrá que aportar documentación acreditativa de la operación jurídica realizada.

2. En las transmisiones por causa de muerte, que a la fecha de cumplimiento del plazo de presentación de la declaración, no se disponga de la escritura de protocolización de la herencia, se tendrá que aportar:

- Declaración jurada de los herederos o llamados a la herencia, donde se contenga la relación de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el término de Camas, que conforman el caudal relicto del fallecido, debiendo detallarse los datos necesarios para poder realizar la liquidación del impuesto.
- Fotocopia de certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- Fotocopia de testamento, en su caso.

2 bis. Junto con la declaración a que se refiere este artículo, además de la documentación indicada, los sujetos pasivos deberán aportar justificación documental de la referencia catastral de la finca transmitida, o en su caso, acreditar que se ha instado su asignación ante el Catastro, si no la tuviere.

3. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

#### Artículo 14.

1. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 13, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7.1 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente; D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble; participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen división horizontal.

3. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que las hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.



En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Sección segunda.—*Inspección y recaudación.*

Artículo 15.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera.—*Infracciones y sanciones.*

Artículo 16.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.—*Disposiciones generales.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.2, 100 a 103, ambos inclusive, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Camas regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal, con sujeción a cuyos preceptos se exigirá este tributo.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. En particular, las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto las que modifiquen su aspecto exterior como su disposición interior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería, alcantarillado e instalaciones eléctricas.
- f) Obras en cementerio
- g) Obras de urbanización
- h) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra, urbanística o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

3. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3.—*Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, las personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o bien quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.—*Responsables.*

La responsabilidad solidaria o subsidiaria se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.—*Base imponible, base liquidable, periodo impositivo, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto, coincidente con la base liquidable, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,20 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado la declaración responsable o la comunicación previa.

5. El periodo impositivo es el tiempo de duración de la construcción, instalación u obra y, se computará a partir del inicio de la misma hasta su terminación.

Artículo 6.— *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en el momento de la presentación de la solicitud de la licencia de obras o urbanísticas que correspondan o en el momento de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa.

3.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En otro caso y en todo caso el presupuesto de ejecución material deberá respetar, con una desviación máxima de hasta el veinte por ciento, los precios mínimos o estimados que anualmente establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra. Estos precios mínimos o estimados se corresponderán en todo momento con los últimos publicados por dicho colegio oficial.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada, o en los supuestos en los que como consecuencia de las actuaciones de control posterior a la comunicación previa o declaración responsable, las obras, construcciones o instalaciones no puedan ejecutarse por no ajustarse a la normativa vigente en materia urbanística, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre que la construcción, instalación u obra no se haya iniciado.

5. En caso de presentarse la renuncia formal a la licencia concedida, sólo procederá la devolución del importe de la liquidación provisional a cuenta en los supuestos en que no se haya devengado el impuesto y además se declaren extinguidos de manera formal y expresa todos los efectos de dicha licencia, o bien se declare expresamente la caducidad de la misma.

6. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en los servicios tributarios del Ayuntamiento, declaración del coste real y efectivo de aquellas, así como los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

A los efectos del párrafo anterior, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular por la certificación técnica de terminación de las mismas.

Cuando no se pudiera presentar en el plazo previsto en el párrafo primero la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

7. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.

Artículo 7.— *Bonificaciones.*

1. Gozarán de una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota del impuesto, las obras que tengan por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra sea subvencionada de forma pública o privada.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

El beneficio fiscal concedido sólo alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente al fin que motivó la solicitud.

A los efectos de esta bonificación se entenderá que las construcciones, instalaciones u obras que tienen por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, son aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio, en los que figure la vivienda de la persona con discapacidad, que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de discapacitadas las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditarse con el documento credencial del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Para el otorgamiento de esta bonificación el interesado deberá presentar en los servicios tributarios municipales, junto al impreso de declaración, solicitud al respecto, con carácter previo, en todo caso, a la notificación de la concesión de la licencia de obras y siempre antes del devengo del impuesto, debiendo acompañar:

- a) Presupuesto de ejecución material de la actuación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, si procede, en el que se describa el objeto de la construcción, instalación u obra.
- b) Desglose del presupuesto por técnico facultativo competente, en su caso, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación. Dicho presupuesto habrá de ser visado favorablemente por los técnicos municipales, previo el análisis de los elementos que deban ser objeto de la bonificación.
- c) Declaración responsable del sujeto pasivo de no percibir subvención por la construcción, instalación u obra.
- d) Certificación de empadronamiento de la persona discapacitada en el domicilio donde de ejecutarán las obras.

2. Se establece una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en las actuaciones protegidas calificadas conforme al Plan Concertado de Vivienda y Suelo dentro de los programas de

Rehabilitación Autónoma y de Transformación de Infravivienda, por concurrir en ellas las circunstancias sociales que merecen la declaración de interés municipal que exige el artículo 103. 2 a) del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si los programas de Rehabilitación Autónoma y de Transformación de Infravivienda del Plan Concertado de Vivienda y Suelo fuesen sustituidos por otros con diferente nombre pero con similar contenido y finalidad, habrá de entenderse que ésta bonificación se refiere los programas sustitutos.

La declaración formal del interés social y el acto de concesión de la bonificación se delegan en el Alcalde quien será competente para, en su caso, acordarla a instancias de los sujetos pasivos, y a la vista del expediente tributario que se forme que habrá de contar con los informes técnico-jurídicos que correspondan.

La solicitud para la concesión de esta bonificación podrá formularse desde el momento de la presentación de la declaración a que se refiere el artículo 6.2 de esta ordenanza hasta el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación provisional a cuenta y, en todo caso, antes de que se produzca el devengo.

3. Para poder disfrutar de los beneficios fiscales contemplados en la presente ordenanza, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

#### Artículo 8. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### Disposición transitoria.

Las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí y se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras cuya licencia se solicite a partir de la entrada en vigor de la misma y sólo si no se ha producido el devengo del impuesto.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### Artículo 1. *Naturaleza, objeto y fundamento.*

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Camas, acuerda modificar la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

2. Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos o basuras. El servicio será de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

3. Al único efecto de esta ordenanza, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos: los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial o comercial tales como escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y, en general, aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No será objeto de esta tasa la prestación de servicios de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Estos servicios que se regirán, en su caso, por las normas contenidas en la correspondiente ordenanza son los siguientes:

- a) Residuos industriales y comerciales que no tengan la consideración de basuras domésticas y residuos sólidos urbanos.
- b) Muebles, enseres y trastos inútiles.
- c) Escombros de pequeñas obras y de talas.
- d) Cenizas y escorias de calefacción.
- e) Residuos o materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y en general todos aquellos en los que el riesgo de contaminación requiera adoptar especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios que constituyen el objeto de esta exacción, descritos en el apartado 2 y 3 del artículo 1 de esta Ordenanza.

#### Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas y locales sitos en vías públicas o lugares en que se preste el servicio ya sea a título de propietario, arrendatario o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos, sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### Artículo 4. *Responsables.*

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. *Devengo, período impositivo y obligación de contribuir.*

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento que se preste el servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aunque éstos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2. El período impositivo coincidirá con el período en que se preste el servicio, salvo en el caso de los locales destinados al ejercicio de actividades industriales, comerciales o profesionales, cuyo período impositivo coincide con el semestre natural. (Las cuotas se devengarán el primer día de cada período impositivo, salvo que la obligación de contribuir naciese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del período impositivo siguiente.)

Artículo 6. *Beneficios fiscales.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 7. *Base imponible, liquidable y cuota tributaria.*

1. La base imponible, coincidente con la base liquidable, se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como de la superficie de los mismos, según se trate de viviendas o locales comerciales, en atención a los elementos contenidos en las tarifas descritas en este artículo y de conformidad con las definiciones señaladas en las mismas.

2. Al solo efecto de la determinación de la base de tributación de esta Ordenanza, los locales se clasifican:

- a) Viviendas: Las destinadas a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de cinco plazas
- b) Locales: Aquellos donde se realicen actividades comerciales, industriales o profesionales. Por defecto, tendrán la consideración de locales comerciales los inmuebles que no reúnan los requisitos para ser considerados como viviendas.

3. Tarifas.

A. Viviendas en general. Epígrafe 1 viviendas en general, trimestralmente 18,74 euros.

B. Locales comerciales para todas categorías viarias, según la actividad, superficie y su clasificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicándose las siguiente cuotas semestrales:

Tarifa 1ª.

Actividades empresariales relacionadas con la ganadería, y la industria, tales como la transformación de metales, industrias manufactureras, sector de la construcción y sus servicios accesorios, aprovechamiento y tratamiento de la energía y el agua, construcción y fabricación de maquinaria, fabricación, elaboración y envasado de toda clase de artículos, talleres mecánicos, así como actividades de ganadería independiente

<i>Superficie</i>	<i>Cuota</i>
De menos de 76 m <sup>2</sup>	56,00 €
De 76 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	85,00 €
De 201 m <sup>2</sup> en adelante	115,00 €

También se incluirán en esta tarifa las estaciones de lavado y engrase de vehículos

Tarifa 2ª.

Comercio al por mayor de toda clase de artículos, en cualquiera de sus formas.

<i>Superficie</i>	<i>Cuota</i>
De menos de 76 m <sup>2</sup>	115,00 €
De 76 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	150,00 €
De 201 m <sup>2</sup> en adelante	190,00 €

Tarifa 3ª.

Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, productos textiles y calzado, confecciones para el hogar, menaje, material eléctrico, electrodomésticos, instrumentos musicales y sus accesorios, mercería y paquetería realizado en establecimientos permanentes.

Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y productos químicos en general.

Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción, tales como muebles, muebles de oficina o bricolaje entre otros.

Comercio al por menor de vehículos terrestres a motor, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios, piezas de recambios, lubricantes, combustibles, y carburantes.

Comercio al por menor de productos no especificados en los apartados anteriores.

Restaurantes, cafeterías, bares, salones de celebraciones y similares, en cualquier lugar y forma en que se presten dichos servicios.

Por cada categoría adicional (tenedor o taza) que posea el negocio, la cuota se incrementará, en un 20% acumulativo sobre la categoría anterior.

Servicios de transportes en todas sus formas por cualquier medio, así como el alquiler de dichos medios de transportes.

Servicios de lavandería, tintorería, y limpieza en general.

Servicios fotográficos, de encuadernación, imprenta, serigrafía, fotocopias y otros similares.

Servicios funerarios.

Salones e institutos de belleza y estética, gimnasio, así como peluquerías de cualquier tipo.

Servicios de reparaciones.

Servicios de telecomunicaciones, tales como locutorios y cyber.

Hospitales.

Servicios de cuidado y atención de ancianos, menores, disminuidos físicos o psíquicos, así como otros servicios relacionados con la atención a personas con necesidades físico-psíquicas, en centros especializados.

Almacenes.

Agencias de viajes.

Intermediarios del comercio y agentes comerciales.

Profesionales del derecho, profesionales técnicos y economistas.  
 Oficinas en general.  
 Agencia de seguros, en cualquiera de sus formas y modalidades, así como sus servicios auxiliares.  
 Consultas médicas, veterinarias y otras similares destinados a la salud.  
 Laboratorios.  
 Alquileres de maquinaria y aparatos electrónicos y eléctricos.  
 Servicios de saneamiento, limpieza y similares.  
 Alquileres de películas de vídeo.  
 Servicios recreativos, culturales y de espectáculos de todo tipo, incluido actividades anexas relacionadas con los mismos tales como, producción, doblaje y montaje de películas y su exhibición.  
 Alquileres de películas de vídeo.  
 Servicio de mudanzas.  
 Servicios de propiedad inmobiliaria y sus actividades relacionadas, tales como, alquiler y venta de viviendas.  
 Enseñanza de carácter general sobre cualquier tipo de materia y conocimientos.  
 Autoescuelas.  
 Servicios técnicos prestados por empresas a otras empresas.  
 Farmacias y parafarmacias.

<i>Superficie</i>	<i>Cuota</i>
De menos de 76 m <sup>2</sup>	56,00 €
De 76 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	85,00 €
De 201 m <sup>2</sup> en adelante	115,00 €

En esta tarifa se incluirán los servicios de hospedaje, tales como hoteles, hospederías y complejos turísticos, así como moteles, pensiones, fondas apartamentos y camping

Tarifa 4ª.

Cuota única: 150,00 €.

Instituciones financieras, así como sus servicios auxiliares.

Tarifa 5ª.

Cuota única: 56,00 €.

Guarda y custodia de vehículos.

Tarifa 6ª.

Actividades no susceptibles de ser incluidas en las tarifas anteriores.

<i>Superficie</i>	<i>Cuota</i>
De menos de 76 m <sup>2</sup>	64,00 €
De 76 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	128,00 €
De 201 m <sup>2</sup> a 300 m <sup>2</sup>	160,00 €
De 301 m <sup>2</sup> en adelante	225,00 €

Nota común a las tarifas 1ª a 6ª: Las tarifas 1ª a 6ª serán de aplicación siempre y cuando el beneficiario del servicio no haga uso habitualmente de más de un contenedor. En caso de precisar con carácter habitual contenedores adicionales, cada uno de ellos se liquidará como tarifa especial

Tarifa 7ª. Unidades urbanas de uso comerciales, industrial u otros usos relacionados con las actividades económicas, en los que temporal o circunstancialmente no se ejerzan las mismas.

<i>Superficie</i>	<i>Cuota semestral</i>
Hasta 300 m <sup>2</sup> superficie	37,48 €
De más de 300 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	56,00 €
De más de 500 m <sup>2</sup>	115,00 €

Tarifa especial.

Por la instalación de cada contenedor de uso exclusivo: 450,00 €, al semestre.

El mantenimiento y conservación de estos contenedores de uso exclusivo, que estarán identificados individualmente, (rotulados y numerados), será por cuenta de la empresa beneficiaria, soportando ésta los gastos de reposición de uno nuevo en caso de desaparición, rotura o deterioro en un período inferior a 18 meses.

4. Cuando una finca urbana donde se presten los servicios objeto de esta tasa sea susceptible de ser gravada con dos o más tarifas o epígrafes de esta ordenanza porque se realicen o ejerzan en ella más de una actividad económica diferenciadas entre si, se tributará exclusivamente por el epígrafe de cuya aplicación resulte una mayor cuota.

Para que resulte de aplicación lo previsto en el párrafo anterior se han de dar consecutivamente todas las circunstancias siguientes:

- Que todos los locales tengan la misma referencia catastral.
- Que sea un único contribuyente quien ejerza todas las actividades que se realicen en la finca.
- Que el local donde se ejerzan todas las actividades sea diáfano o sin separaciones físicas que pudieran permitir usos diferenciados.

4 bis. Cuando en una finca urbana donde se presten los servicios objeto de esta tasa coincidan una vivienda y un local, se tributará exclusivamente por el epígrafe de cuya aplicación resulte una mayor cuota.

Para que resulte de aplicación lo previsto en el párrafo anterior se han de dar consecutivamente todas las circunstancias siguientes:

- Que todos los locales tengan la misma referencia catastral.
- Que coincida el mismo contribuyente tanto en el local como en la vivienda.



— Que el local donde se ejerzan todas las actividades no represente más de un 10 por ciento de la superficie de la finca a la que pertenece. A estos efectos, la superficie total de la finca que habrá de tenerse en cuenta será la que conste catastralmente, y la superficie del local será la superficie construida.

— Que el local carezca de separaciones físicas respecto a la vivienda que permitan su uso independiente por personas distintas a los moradores de ésta.

5. En los supuestos de altas o bajas en el padrón correspondientes a las actividades descritas en la Tarifa B de este artículo, las cuotas serán prorrateables por semestres naturales.

#### Artículo 8. Normas de gestión y recaudación.

1. Las personas obligadas a contribuir por esta tasa están obligadas a presentar, en el plazo de un mes desde el devengo de la tasa, declaración solicitando la inclusión en el correspondiente padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen, dentro del mismo plazo.

2. Con todas las viviendas y locales comerciales sujetos a tributación, se formarán los correspondientes padrones, con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, tarifas, cuotas y demás elementos de la obligación tributaria.

3. Los padrones se formarán sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago y de los datos obtenidos por la Administración Municipal.

4. El padrón fiscal a que se refiere el apartado anterior será aprobado por Decreto de la Alcaldía, y mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, se anunciará su exposición pública para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes.

5. La presentación de la baja o modificación en el padrón, surtirá efectos a partir del día primero del periodo impositivo siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja o modificación determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

No obstante, en los supuestos de cese de actividad en locales comerciales, si ésta se produjera en el último mes del periodo impositivo, y la presentación de la baja o modificación se formalizara dentro del plazo de treinta días naturales, conforme al número uno de este artículo, los efectos de dicha baja o modificación surtirán efectos desde el periodo impositivo siguiente a la fecha de cese o modificación.

6. El periodo voluntario de pago será el que en cada caso fije el organismo público o entidad en quien se delegue la gestión recaudatoria o la gestión de caja, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia y los acuerdos de delegación que en esta materia tenga suscritos o pudiere suscribir el Ayuntamiento.

7. Se confiere a la Junta de Gobierno Local la atribución de acordar las delegaciones a que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

Disposición transitoria: Únicamente para el ejercicio 2012, las cuotas de la Tarifa 7ª que se devenguen el 1 de julio, responderán a la siguiente tarifa

Tarifa 7ª. Unidades urbanas de uso comercial, industrial u otros usos relacionados con actividades económicas, en los que temporal o circunstancialmente no se ejerzan las mismas.

<i>Superficie</i>	<i>Cuota semestral</i>
De menos de 76 m <sup>2</sup> superficie	10,96 €
De más de 76 m <sup>2</sup>	0,01 €

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Camas, acuerda modificar la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto refundido.

2. Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de basuras, residuos sólidos inertes, vidrio, papel, cartón y cuantos sean objeto de competencia municipal en el servicio de recogida domiciliar de basuras. El servicio será de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlo.

3. Al único efecto de esta ordenanza, se consideran residuos sólidos urbanos: los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial o comercial tales como escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y, en general, aquellos cuyo vertido y tratamiento exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No será objeto de esta tasa la prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos que no sean de competencia municipal de conformidad con la legislación vigente, ni, en su caso, aquellos servicios de carácter voluntario que se soliciten a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios que constituyen el objeto de esta exacción, descritos en el apartado 2 y 3 del artículo 1 de esta ordenanza.



### Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas y locales sitos en vías públicas o lugares en que se preste el servicio de recogida de basuras ya sea a título de propietario, arrendatario o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídicas, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos, sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

### Artículo 4. *Responsables.*

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria.

### Artículo 5. *Devengo, periodo impositivo y obligación de contribuir.*

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aunque éstos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2. El periodo impositivo coincidirá con el periodo en que se preste el servicio, salvo en el caso de los locales destinados al ejercicio de actividades industriales, comerciales o profesionales, cuyo periodo impositivo coincide con los semestres naturales. (Las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo impositivo, salvo que la obligación de contribuir naciese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente).

### Artículo 6. *Beneficios fiscales.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

### Artículo 7. *Base Imponible, liquidable y cuota tributaria.*

1. La base imponible, coincidente con la base liquidable, se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como de la superficie de los mismos, según se trate de viviendas o locales comerciales, en atención a los elementos contenidos en las tarifas descritas en este artículo y de conformidad con las definiciones señaladas en las mismas.

2. Al solo efecto de la determinación de la base de tributación de esta Ordenanza, los locales se clasifican:

- a) Viviendas. Las destinadas a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de cinco plazas.
- b) Locales: Aquellos donde se realicen actividades comerciales, industriales o profesionales. Por defecto, tendrán la consideración de locales comerciales los inmuebles que no reúnan los requisitos para ser considerados como viviendas.

3. Tarifas.

A. Viviendas en general. Epígrafe 1 viviendas en general, trimestralmente 12,06 euros

B. Locales comerciales para todas categorías viarias, según la actividad y superficie y actividad económica que en ellos se realice, aplicándose las siguiente cuotas semestrales:

Epígrafe 1.

Actividades empresariales relacionadas con la ganadería, y la industria, tales como la transformación de metales, industrias manufactureras, sector de la construcción y sus servicios accesorios, aprovechamiento y tratamiento de la energía y el agua, construcción y fabricación de maquinaria, fabricación, elaboración y envasado de toda clase de artículos, talleres mecánicos, así como actividades de ganadería independiente

Superficie	Cuota RRSSU
De menos de 76 m <sup>2</sup>	36,00 €
De 76 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	52,00 €
De 201 m <sup>2</sup> en adelante	70,00 €

También se incluirán en esta tarifa las estaciones de lavado y engrase de vehículos.

Epígrafe 2.

Comercio al por mayor de toda clase de artículos, en cualquiera de sus formas.

Superficie	Cuota
De menos de 76 m <sup>2</sup>	70,00 €
De 76 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	100,00 €
De 201 m <sup>2</sup> en adelante	120,00 €

Epígrafe 3

Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, productos textiles y calzado, confecciones para el hogar, menaje, material eléctrico, electrodomésticos, instrumentos musicales y sus accesorios, mercería y paquetería realizado en establecimientos permanentes.

Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y productos químicos en general.

Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción, tales como muebles, muebles de oficina o bricolaje entre otros.

Comercio al por menor de vehículos terrestres a motor, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios, piezas de recambios, lubricantes, combustibles, y carburantes.

Comercio al por menor de productos no especificados en los apartados anteriores.

Restaurantes, cafeterías, bares, salones de celebraciones y similares, en cualquier lugar y forma en que se presten dichos servicios. Por cada categoría adicional (tenedor o taza) que posea el negocio, la cuota se incrementará, en un 20% acumulativo sobre la categoría anterior.

Servicios de transportes en todas sus formas por cualquier medio, así como el alquiler de dichos medios de transportes.  
 Servicios de lavandería, tintorería, y limpieza en general.  
 Servicios fotográficos, de encuadernación, imprenta, serigrafía, fotocopias y otros similares.  
 Servicios funerarios.  
 Salones e institutos de belleza y estética, gimnasio, así como peluquerías de cualquier tipo.  
 Servicios de reparaciones.  
 Servicios de telecomunicaciones, tales como locutorios y cyber.  
 Hospitales.  
 Servicios de cuidado y atención de ancianos, menores, disminuidos físicos o psíquicos, así como otros servicios relacionados con la atención a personas con necesidades físico-psíquicas, en centros especializados.  
 Almacenes.  
 Agencias de viajes.  
 Intermediarios del comercio y agentes comerciales.  
 Profesionales del derecho, profesionales técnicos y economistas.  
 Oficinas en general.  
 Agencia de seguros, en cualquiera de sus formas y modalidades, así como sus servicios auxiliares.  
 Consultas médicas, veterinarias y otras similares destinados a la salud.  
 Laboratorios.  
 Alquileres de maquinaria y aparatos electrónicos y eléctricos.  
 Servicios de saneamiento, limpieza y similares.  
 Alquileres de películas de vídeo.  
 Servicios recreativos, culturales y de espectáculos de todo tipo, incluido actividades anexas relacionadas con los mismos tales como, producción, doblaje y montaje de películas y su exhibición.  
 Alquileres de películas de vídeo  
 Servicio de mudanzas  
 Servicios de propiedad inmobiliaria y sus actividades relacionadas, tales como, alquiler y venta de viviendas.  
 Enseñanza de carácter general sobre cualquier tipo de materia y conocimientos.  
 Autoescuelas.  
 Servicios técnicos prestados por empresas a otras empresas.  
 Farmacias y parafarmacias.

Superficie	Cuota
De menos de 76 m <sup>2</sup>	36,00 €
De 76 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	52,00 €
De 201 m <sup>2</sup> en adelante	70,00 €

En esta tarifa se incluirán los servicios de hospedaje, tales como hoteles, hospederías y complejos turísticos, así como moteles, pensiones, fondas apartamentos y camping

Epígrafe 4.

Cuota Única: 95,00 €

Instituciones financieras, así como sus servicios auxiliares.

Epígrafe 5

Cuota Única: 36,00 €

Guarda y custodia de vehículos

Epígrafe 6.

Actividades no susceptibles de ser incluidas en las tarifas anteriores.

Superficie	Cuota
De menos de 76 m <sup>2</sup>	52,00 €
De 76 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	70,00 €
De 201 m <sup>2</sup> en adelante	100,00 €

Tarifa 7ª. Unidades urbanas de uso comerciales, industrial u otros usos relacionados con las actividades económicas, en los que temporal o circunstancialmente no se ejerzan las mismas.

Superficie	Cuota semestral
Hasta 300 m <sup>2</sup> superficie	24,12 €
De más de 300 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	36,00 €
De más de 500 m <sup>2</sup>	70,00 €

C. Tarifa especial.

Por la eliminación de neumáticos o similares, por tonelada o fracción: 56,00 euros.

4. Cuando una finca urbana donde se presten los servicios objeto de esta tasa sea susceptible de ser gravada con dos o más tarifas o epígrafes de esta ordenanza porque se realicen o ejerzan en ella más de una actividad económica diferenciadas entre si, se tributará exclusivamente por el epígrafe de cuya aplicación resulte una mayor cuota.

Para que resulte de aplicación lo previsto en el párrafo anterior se han de dar consecutivamente todas las circunstancias siguientes:

- Que todos los locales tengan la misma referencia catastral.
- Que sea un único contribuyente quien ejerza todas las actividades que se realicen en la finca.
- Que el local donde se ejerzan todas las actividades sea diáfano o sin separaciones físicas que pudieran permitir usos diferenciados.

4 bis. Cuando en una finca urbana donde se presten los servicios objeto de esta tasa coincidan una vivienda y un local, se tributará exclusivamente por el epígrafe de cuya aplicación resulte una mayor cuota.

Para que resulte de aplicación lo previsto en el párrafo anterior se han de dar consecutivamente todas las circunstancias siguientes:

- Que todos los locales tengan la misma referencia catastral.
- Que coincida el mismo contribuyente tanto en el local como en la vivienda.
- Que el local donde se ejerzan todas las actividades no represente más de un 10 por ciento de la superficie de la finca a la que pertenece. A estos efectos, la superficie total de la finca que habrá de tenerse en cuenta será la que conste catastralmente, y la superficie del local será la superficie construida.
- Que el local carezca de separaciones físicas respecto a la vivienda que permitan su uso independiente por personas distintas a los moradores de ésta.

5. En los supuestos de altas y bajas en el padrón correspondiente a las actividades descritas en la Tarifa B de este artículo, las cuotas serán prorrateables por semestres naturales.

#### Artículo 8. Normas de gestión y recaudación.

1. Las personas obligadas a contribuir por esta tasa están obligadas a presentar, en el plazo de un mes desde el devengo de la tasa, declaración solicitando la inclusión en el correspondiente padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen, dentro del mismo plazo.

2. Con todas las viviendas y locales comerciales sujetos a tributación, se formarán los correspondientes padrones, con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, tarifas, cuotas y demás elementos de la obligación tributaria.

3. Los padrones se formarán sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago y de los datos obtenidos por la Administración Municipal.

4. El padrón fiscal a que se refiere el apartado anterior será aprobado por Decreto de la Alcaldía, y mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, se anunciará su exposición pública para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes.

5. La presentación de la baja o modificación en el padrón, surtirá efectos a partir del día primero del periodo impositivo siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja o modificación determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

No obstante, en los supuestos de cese de actividad en locales comerciales, si ésta se produjera en el último mes del periodo impositivo, y la presentación de la baja o modificación se formalizara dentro del plazo de treinta días naturales, conforme al número uno de este artículo, los efectos de dicha baja o modificación surtirán efectos desde el periodo impositivo siguiente a la fecha de cese o modificación.

6. El periodo voluntario de pago será el que en cada caso fije el organismo público o entidad en quien se delegue la gestión recaudatoria o la gestión de caja, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia y los acuerdos de delegación que en esta materia tenga suscritos o pudiere suscribir el Ayuntamiento.

7. Se confiere a la Junta de Gobierno Local la atribución de acordar las delegaciones a que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

Disposición transitoria: Únicamente para el ejercicio 2012, las cuotas de la tarifa 7ª que se devenguen el 1 de julio, responderán a la siguiente tarifa.

Superficie	Cuota semestral
De menos de 76 m <sup>2</sup> superficie	3,36 €
De más de 76 m <sup>2</sup>	0,01 €

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15W-15163

### LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 14 de noviembre de 2014, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 22/2014, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 05/2014, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

#### Alta en aplicación presupuestaria del estado de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
165	633.00	Reposición de material para 4 centros de transformación para el polígono industrial El Cruce N-IV	207.100,30 €
Total gastos			207.100,30 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante anulación o baja de créditos de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

<i>Baja aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342.622.02	Terminación obra gimnasio municipal	207.100,30 €
	Total financiado	207.100,30 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 15 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

6D-15129

#### CANTILLANA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-4/2014, acordada en sesión ordinaria de Pleno de 27 de noviembre de 2014, según certificado de la Secretaría Municipal, queda definitivamente aprobado en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicac.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Altas</i>	<i>Crédito final</i>
09/321/632.12	Educación inversiones en edificios y construc.	0,00	10.547,57	10.547,57
	Total	0,00	10.547,57	10.547,57

Bajas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicac.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Credito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Credito final</i>
13/334/226.09	Prom. cultural-actividades culturales	12.700,00	10.547,57	2.152,43
	Total	12.700,00	10.547,57	2.152,43

Contra el presente Acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cantillana a 29 de diciembre de 2014.— La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-15211

#### CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 18/2014, del presupuesto municipal para el actual ejercicio 2014, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen:

#### *Presupuesto de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
165 623 01	Alumbrado público. Ahorro energético . . . . .	67.000,00 €
165 623 02	Alumbrado público. Mobiliario y otro material eléctrico . . . . .	15.000,00 €
342 632 01	Instalaciones deportivas. Invers. reposición edificios y otras construcc. instalaciones deportivas . . . . .	46.000,00 €
231 627	Acción Social. Dotación de mobiliario y otros . . . . .	23.000,00 €
321 632	Reparaciones Colegio Público . . . . .	17.000,00 €
171 627	Parques y jardines. Proyectos complejos (riego, reforestación plantas, mobiliario, . . . . .)	17.000,00 €
	TOTAL GASTOS . . . . .	185.000,00 €

#### *Presupuesto de ingresos*

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público . . . . .	185.000,00 €
	TOTAL INGRESOS . . . . .	185.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Casariche a 28 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

34W-15204

## CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de transferencia de créditos número 19/2014, del presupuesto municipal para el actual ejercicio 2014, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Área de gasto	Capítulo	Descripción	Euros
1	9	Transferencia de crédito negativa . . . .	50.813,46 €
		ACTIVOS FINANCIEROS	
		TOTAL . . . . .	50.813,46 €
Área de gasto	Capítulo	Capítulo	Euros
1	1	Transferencia de crédito positiva . . . .	50.813,46 €
		PERSONAL	
		TOTAL . . . . .	50.813,46 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Casariche a 28 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

34W-15205

## CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 31 de octubre de 2014 aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2015.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Normativa aplicable.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a), del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 21 por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
  - Los de dominio público afectos a uso público.
  - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

- Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.



d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1. En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a tres (3 €) euros.

b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a tres (3 €) euros.

2. En aplicación del artículo 63-3 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento no aplicará la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. *Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.



#### Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

#### Artículo 7. *Base liquidable.*

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.
3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988 R.H.L.
4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

#### Artículo 8. *Reducción.*

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

- a. Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

- a1. La aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

- a2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1; Ley 39/1988.

- b. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

- b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

- b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

- b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

- b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

- 2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

- 2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

- 2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

- 2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1, b) 21 y b) 31 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

- 2.5. En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 11 se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

- 2.6. En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 21, 31 y 41 no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 9. *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

- 3.1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,43 %.

Este Ayuntamiento establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:

- 3.1.1. Bienes de Uso Industrial se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

- 3.1.2. Bienes de Uso Oficinas se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

- 3.1.3. Bienes de Uso Comercial se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

- 3.1.4. Bienes de Uso Deportivos se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

- 3.1.5. Bienes de Uso Espectáculos se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

- 3.1.6. Bienes de Uso Ocio y Hostelería se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

- 3.1.7. Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

- 3.1.8. Bienes de Uso Culturales y Religiosos se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

- 3.1.9. Bienes de Uso Edificios Singulares se aplicará el tipo impositivo 0,43 %.

#### Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988 tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 74.2 de la Ley 39/1988, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

— Escrito de solicitud de la bonificación.

— Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.

— Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

— Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Este Ayuntamiento acuerda no, prorrogar éste beneficio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 39/1988 Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 75-1 de la Ley 39/1988.

5. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del 75 apartícualoado 2 de la Ley 39/1.988.

6. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 75-3 de la Ley 39/1988.

7. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 75-4 de La Ley 39/1988.

8. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

9. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

10. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores.

— Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

— Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

#### Artículo 11. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. *Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.*

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento. (En el caso de que se tenga suscrito convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2005 empezará a regir el día 1 de enero de 2006 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

*Disposición adicional primera.*

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Disposición adicional segunda.*

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castilleja del Campo a 29 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

36W-15241

CORRIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

En relación con el expediente de modificación de créditos, nº 06/2014 y a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones en el plazo conferido de quince días hábiles a constar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, nº 281, de 4 de diciembre de 2014, procede dar aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 6 para la aplicación del superávit presupuestario al presupuesto 2014, según se detalla a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos  
Suplementos de créditos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
130 120	Sueldo base y trienios P. Local	3.311,61
130 121	Complemento destino y específico P. Local	2.416,16
130 151	Gratificación extraordinaria P. Local	1.217,12
162 22199	Víctor Manuel Esgríp: Productos limpieza	101,64
162 22799	Urbaser: Tratamiento residuos	5.837,04
169 22199	Endesa: Suministro eléctrico	8.587,09
169 131	Juan Casanueva Rincón: Nomina noviembre 2013	1.117,70
231 131	Nóminas varias del Servicio Ayuda a Domicilio	13.344,50
231 22799	Mediterránea de Catering: Facturas comedor	14.205,48
312 22199	Endesa: Suministro eléctrico	618,05
321 131	Nóminas Limpiadoras colegio varias	1.749,08
323 131	Personal guardería: Nóminas varias	3.144,36
323 22799	Mediterránea de catering: Comidas guardería	9.389,99
332 22199	Endesa: Suministro energía eléctrica	1.365,68

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
334	131	Fabiola Millán Cómima noviembre 2013	362,06
334	22199	Endesa: Suministro eléctrico	2.194,45
338	22699	Forum Nazareno: Actuaciones musicales	1.160,16
342	22199	Sumins. electricidad y productos limpieza	3.605,99
431	22199	Endesa: Suministro energía eléctrica	624,84
912	100	Isabel Morales Roldán: Nómina noviembre 2013	1.613,10
920	120	Sueldo base y trienios Funcionarios Admvos.	2.870,43
920	121	Compl. destino y específico a Func. Admvos.	2.510,55
920	22199	Sum. eléctrico y productos limpieza varios	1.977,17
Total			83.324,25

Altas en aplicaciones de gastos

*Créditos extraordinarios*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
155	61901	Pedro Jiménez Luna, S.L.: Reparaciones calles	5.949,55
333	62201	Varias facturas obra Museo de Artes	10.459,25
454	61901	Pedro Jiménez Luna, S.L.: Obra corredor verde	22.900,00
Total			39.308,80

Y para que así conste y sirva de general conocimiento y a los efectos legales oportunos, expido el presente en Coripe. En Coripe a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

6F-15145

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de noviembre de 2014, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, aprobar definitivamente la innovación con carácter de modificación del plan parcial C-8 del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Espartinas, por la que se propone la ampliación de los usos compatibles con el uso residencial, redactada por el Arquitecto don Manuel Serrano Álvarez, quedando depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 72/14, haciendo constar que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40.3 de la Ley 7/02 L.O.U.A., mediante resolución de fecha 9 de diciembre de 2014 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, ha quedado inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 6340, del Libro de Espartinas, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 12 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

TEXTO ÍNTEGRO ORDENANZAS

Normativa modificada (redacción modificada).

Artículo 63. *Condiciones particulares de uso.*

El uso global en esta zona será el residencial, en su uso pormenorizado de residencial aislada, admitiéndose el uso compatible de garaje al servicio de las viviendas en espacio cubierto o descubierto con un máximo de 2 plazas por parcela. Además se permiten en planta baja los siguientes usos pormenorizados, con carácter no exclusivo:

- Hospedaje.
- Comercial no alimentario.
- Oficinas y despachos profesionales domésticos.
- Educacional.
- Deportivo.

En relación con los usos permitidos anteriormente expuestos, quedan excluidas en esta categoría de Suelo las siguientes actividades:

- Establecimientos de hostelería, tales como restaurantes, cafeterías y bares con o sin música.
- Establecimientos de esparcimiento, tales como salas de fiesta, discotecas, clubs nocturnos y salones de celebraciones.

Artículo 79. *Condiciones particulares de uso.*

El uso global en esta zona será el residencial, en su uso pormenorizado de residencial pareada, admitiéndose el uso compatible de garaje al servicio de las viviendas en espacio cubierto o descubierto con un máximo de una plaza por parcela. Además se permiten en planta baja los siguientes usos pormenorizados, con carácter no exclusivo:

- Hospedaje.
- Comercial no alimentario.
- Oficinas y despachos profesionales domésticos.
- Educacional.
- Deportivo.

En relación con los usos permitidos anteriormente expuestos, quedan excluidas en esta categoría de Suelo las siguientes actividades:

- Establecimientos de hostelería, tales como restaurantes, cafeterías y bares con o sin música.
- Establecimientos de esparcimiento, tales como salas de fiesta, discotecas, clubs nocturnos y salones de celebraciones.

Artículo 94. *Condiciones particulares de uso.*

El uso global en esta zona será el residencial, en su uso pormenorizado de residencial adosada, admitiéndose el uso compatible de garaje al servicio de las viviendas en espacio cubierto o descubierto con un máximo de una plaza por parcela. Además se permiten en planta baja los siguientes usos pormenorizados, con carácter no exclusivo:

- Hospedaje.
- Comercial no alimentario.
- Oficinas y despachos profesionales domésticos.
- Educacional.
- Deportivo.

En relación con los usos permitidos anteriormente expuestos, quedan excluidas en esta categoría de Suelo las siguientes actividades:

- Establecimientos de hostelería, tales como restaurantes, cafeterías y bares con o sin música.
- Establecimientos de esparcimiento, tales como salas de fiesta, discotecas, clubs nocturnos y salones de celebraciones.

Serán de directa aplicación las determinaciones urbanísticas que para los usos estén recogidas en el Título 4.º del PGOU, Adaptación Parcial del NNSSMM a la LOUA relativas a las Normas Generales de los Usos.

34W-14713

HERRERA

Aprobado definitivamente, con fecha 24 de diciembre del 2014, el expediente de modificación de créditos 3/TC2/2014 (Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto, con el siguiente detalle:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
912.22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	1.746,87 €
920.213.00	Repar. Manto y Conservación. Maq. Inst. y Utillaje	1.100,00 €
920.220.00	Ordinario No Inventariable	770,00 €
920.221.00	Energía Eléctrica	5.500,00 €
920.221.10	Productos de limpieza y aseo	1.500,00 €
920.222.01	Comunicaciones Postales	1.050,00 €
920.224.00	Primas de Seguros	3.700,00 €
920.226.04	Juridicios.Contenciosos	349,38 €
931.216.00	Equipos para procesos de información	1.744,00 €
342.223.00	Transportes	1.770,00 €
	Total gastos	19.230,25 €

*Baja en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
161.210.00	Repar. Mto y Conservac. Infraest y Bienes Nat	10.430,25 €
161.224.00	Primas de Seguros	3.200,00 €
321.213.00	Reparc. Mto y Conserv. Maq. Instal. Y Utillaje	1.100,00 €
430.212.00	Reparac. Mto y Conserv. Edif y Otras Const.	2.700,00 €
491.221.00	Energía Eléctrica	1.800,00 €
	Total gastos	19.230,25 €

No habiendo alegaciones al mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Herrera a 26 de diciembre 2014.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-15121

## HERRERA

Aprobado definitivamente, con fecha 24 de diciembre 2014, el expediente de modificación de crédito 3/TC1/2014 (Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, con el siguiente detalle:

*Alta en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241.440.00	Aportación municipal Cetro Especial de Empleo.	18.000,00 €
	Total gastos	18.000,00 €

*Baja en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011.310.00	Intereses de operaciones de Tesorería	10.000,00 €
491.221.00	Energía eléctrica	8.000,00 €
	Total gastos	18.000,00 €

No habiendo alegaciones al mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Herrera a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-15120

## LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la Asistencia a actividades formativas, culturales y artísticas, queda elevado a definitivo, en virtud de lo legalmente establecido y el acuerdo adoptado.

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y ARTÍSTICAS

Artículo 1. *Objeto*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la asistencia a actividades culturales, artísticas y formativas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Lora de Estepa. Entiéndase por actividades formativas:

- DI. Talleres formativos de diversa temática (deportes, cultura, servicios sociales, igualdad, juventud, nuevas tecnologías, entre otras).
- DII. Cursos de especialización de diferente materia (sanitaria, agrícola, protección familiar, violencia de género, etc).
- DIII. Seminarios, simposios, y espacios formativos de temática específica.
- DIV. Actividades puntuales de diversa temática (deportes, cultura, servicios sociales, igualdad, juventud, nuevas tecnologías, entre otras)

Artículo 2. *Hecho imponible*

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no de propiedad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales, formativas y artísticas municipales.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Lora de Estepa, a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad y sean perceptoras de la formación/ talleres/ actividades programadas en dichos recintos.

Artículo 4. *Cuantía*

[Téngase en cuenta que en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera].

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

*Asistencia a actividades culturales y artísticas*

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Espectáculos en teatro o al aire libre de diversa temática artística	
Entrada Individual, por persona	25 €
Entrada Individual Menores de 18 años	20 €
Entrada Individual Mayores de 65 años y Jubilados	20 €
Entrada de Grupo ( Mas de 10 personas)	20 €
Entrada de Grupo (Mas de 15 personas)	20 €



<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Conciertos	
Entrada Individual, por persona	25 €
Entrada Individual Menores de 18 años	20 €
Entrada Individual Mayores de 65 años y Jubilados	20 €
Entrada de Grupo ( Mas de 10 personas)	20 €
Entrada de Grupo (Mas de 15 personas)	20 €
Participación en Ferias de diferente temática	
Cuota por entidad participante	30 €*

\*Dependiendo de lo establecido en las bases de convocatoria de dichos eventos y el núm. de personas/ entidades participantes en el evento.

Podrá estar sujeto a bonificaciones, en función del número de personas beneficiarias del taller o de la edad y otros motivos de carácter social. Estas bonificaciones se aprobarán por Junta de Gobierno Local con carácter previo al inicio de los talleres.

#### *Asistencia a actividades formativas*

##### *Talleres de diferente temática*

Precio estimado de 50 euros.

Podrá estar sujeto a bonificaciones, en función del número de personas beneficiarias del taller o de la edad y otros motivos de carácter social. Estas bonificaciones se aprobarán por Junta de Gobierno Local con carácter previo al inicio de los talleres.

##### *Cursos de especialización*

DV. Precio estimado de 120 euros.

Podrá estar sujeto a bonificaciones, en función del número de personas beneficiarias del taller o de la edad y otros motivos de carácter social. Estas bonificaciones se aprobarán por Junta de Gobierno Local con carácter previo al inicio de los talleres.

##### *Seminarios, simposios, etc*

DVI. Precio estimado de 100 euros.

Podrá estar sujeto a bonificaciones, en función del número de personas beneficiarias del taller y de la edad y otros motivos de carácter social. Estas bonificaciones se aprobarán por Junta de Gobierno Local con carácter previo al inicio de los talleres.

#### *Artículo 5. Obligación y forma de pago*

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de participación en los talleres, actividades, simposios, etc así como desde las correspondientes entradas a los recintos donde se realicen dichas actividades.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico o mediante transferencia bancaria, en el momento de la solicitud de participación en los talleres, actividades formativas, simposios, etc, así como desde el acceso a los locales donde se vaya a efectuar la representación o actividad, o bien previa adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### *Artículo 6. Modificación*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, si bien podrán establecerse bonificaciones por causas de carácter social o en función del número de beneficiarios/as de las actividades aprobadas previamente al inicio de las actividades, por Junta de Gobierno Local.

#### *Artículo 7. Infracciones y sanciones*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### *Artículo 8. Legislación aplicable*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Lora de Estepa, a 29 de octubre de 2014.»

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lora de Estepa a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

36D-15198

#### LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2014, se acuerda someter al trámite de información pública el documento elaborado para la fase de Aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora de Estepa, aprobada plenariamente en fecha de 16 de enero de 2009, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publi-

cación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y art.130 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

El expediente administrativo así como demás documentos técnicos, podrá ser examinado durante dicho plazo en las dependencias municipales en horario de 9.00 a 14.00.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa de aplicación y a los efectos que dar por iniciado el trámite de audiencia y alegaciones a tal documento.

En Lora de Estepa a 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Salvador Guerrero Reina.

253D-15196

#### LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, del acuerdo inicial de aprobación de expediente de modificación de crédito 1/2014 (por créditos extraordinarios), queda elevado a definitivo .

Todo ello de conformidad con lo legalmente establecido y el acuerdo inicialmente adoptado.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Lora de Estepa a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Salvador Guerrero Reina.

253D-15197

#### MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 1/2014, del Presupuesto 2014, del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 11.735,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un (1) mes.

De no presentarse, el expediente de Modificación de Crédito número 1/2014, del Presupuesto 2014, del Patronato Municipal de Deportes, se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

En Morón de la Frontera a 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-15133

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto de 2014, por un importe total de 120.421,46 €.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince (15) días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-15134

#### LA RINCONADA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2015, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

La Rinconada, 26 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-15210

## LA RINCONADA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento.

*Lugar y plazo de comparecencia:*

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Rentas, sito en la Tenencia de Alcaldía, plaza Juan Ramón Jiménez, s/n de San José de La Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 8 a 14,30 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

*Plazos y lugar de ingreso:*

Una vez notificada, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones tributarias serán, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, o bien, mediante transferencia bancaria en el Banco Popular ES97 0075 3018 20 0660000271 o en la Caja Rural del Sur ES16 3187 0808 81 3320518529.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Recursos contra las liquidaciones.*

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por .R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

## IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Exp.	NIF/CIF	Contribuyente	Domicilio	Importe
2014/0205	28775726N	M. P. J. M.	GR/ PARQUE MIRAFLORES, 3/ 1/ 2º D/ SEVILLA	645,59
2014/0258	28591544Z	S. A. A.	C/ CONSUELO DE LOS AFLIGIDOS, 4/ 2º A- 41013- SEVILLA	422,01
2014/0263	28801254X	C. B. D.	FINLANDIA, 2- LOCALIDAD	962,86
2014/0272	28687779V	E. A. M. P.	AV EDUARDO DATO, 16/ 4º C/ 41005- SEVILLA	792,73
2014/0285	B91181669	I. D. E., S.L.	ISAAC NEWTON, 10- LOCALIDAD	250,84
2014/0286	B91181669	I. D. E., S.L.	ISAAC NEWTON, 10- LOCALIDAD	250,84
2014/0287	B91058040	A. T. M., S.L.	PG. MAJARAVIQUE, C/ COMEDIA, 18- LOCALIDAD	186,14
2014/0288	B91058040	A. T. M., S.L.	PG. MAJARAVIQUE, C/ COMEDIA, 18- LOCALIDAD	336,97
2014/0292	B41907551	C. D. P., S.L.	C/ MARTINEZ MONTAÑEZ, 12/ 41002- SEVILLA	516,13
2014/0293	B91214312	M. P. A., S.L.	LUIS DE GONGORA, 9/ BJ/ DCHA- LOCALIDAD	7.163,51
2014/0294	B91214312	M. P. A., S.L.	LUIS DE GONGORA, 9/ BJ/ DCHA- LOCALIDAD	5.339,13
2014/0295	B91214312	M. P. A., S.L.	LUIS DE GONGORA, 9/ BJ/ DCHA- LOCALIDAD	2.911,57
2014/0296	53368437L	D. D. A.	C/ NTRA. SRA. DE FÁTIMA II, 41/ 2º A/ 11370- LOS BARRIOS (CADIZ)	348,37
2014/0302	28213911H	M. N. S.	C/ LA FOSSE AUX BICHES, 24/ FRANCOVILLE/ 95130- FRANCIA	1.596,14
2014/0317	28772825D	R. C. M. L.	LA FRAGUA, 41/ 1º D - LOCALIDAD	1.032,90
2014/0321	28792978Z	R. R. M. M.	C/ AFRODITA, 16/ 41014- SEVILLA	268,16
2014/0348	28478990E	D. L. P. L. E.	MADRID, 90/ PORTAL C/ 2º C - LOCALIDAD	27,22
2014/0349	28478990E	D. L. P. L. E.	MADRID, 90/ PORTAL C/ 2º C - LOCALIDAD	27,22
2014/0350	28499450N	P. D. L. L. A.	LA FRAGUA, 39/ 3º A- LOCALIDAD	27,22
2014/0351	28499450N	P. D. L. L. A.	LA FRAGUA, 39/ 3º A- LOCALIDAD	27,22
2014/0359	B91329060	V. T., S.L.	LA FRAGUA, 2- LOCALIDAD	11,52
2014/0360	B91329060	V. T., S.L.	LA FRAGUA, 2- LOCALIDAD	12,48
2014/0361	B91329060	V. T., S.L.	LA FRAGUA, 2- LOCALIDAD	22,08
2014/0382	30236782Q	C. G. D.	NATURALEZA, 31- LOCALIDAD	1.428,42

## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Exp.	NIF/CIF	Contribuyente	Domicilio	Importe
2012/0630-2011	28484257Z	S. R. A.	VIRGEN DE LAS NIEVES, 33- LOCALIDAD	69,11
2012/0745-2011	49081347Z	R. R. R.	VERACRUZ, 31- LOCALIDAD	78,55
2012/1808-2011	28661268W	M. F. D.	CULTURA, 12- LOCALIDAD	67,17
2013/0635-2011	28731663V	F. A. M. C.	ALCALDE PEPE IGLESIAS, 12/ 2º C- LOCALIDAD	30,22
2014/0843-2011	28488868X	R. E. J. J.	VIRGEN DEL AMPARO, 23- LOCALIDAD	55,88
2014/0866-2014	27846159J	D. R. I.	NARANJO, 6- LOCALIDAD	179,14
2014/0870-2013	A28122570	S. C. F., S.A.	C/ COSTA BRAVA, 10/ 12/ 28034-MADRID	82,29
2014/0876-2014	A86104189	B. M. N., S.A.	C/ ALCALA, 28/ 28014- MADRID	78,14

## TASA O.V.P. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

<i>Exp.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
088/14/OCT	28513128M	H. N. A.	C/ MAESE RODRIGO, 4/ 2º IZQ- LOCALIDAD	11,48

## TASA ENTRADA VEHÍCULOS – CARGA Y DESCARGA Y RESERVAS

<i>Exp.</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
4122	28591080X	S. G. M.	C/ PUERTO DE LOS BUEYES, 21- LOCALIDAD	9,72

La Rinconada a 10 de diciembre 2014.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

34W-14712

## LA RINCONADA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 59 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican:

<i>NIF/CIF</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Expte.</i>
28805975Q	B. P. M. C.	AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PLUS-VALÍA	GD 12003/14
28157791H	H. N. G. B.	REQUERIMIENTO DOCUMENTOS CATASTRO	2014/0015-F
77811902-G	A. S. T.	DEVOLUCIÓN BASURA COMERCIO	REG. SAL-11314/14
27846159J	D. R. I.	RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 56 DE RENTAS GD 5644/14 – IBI 2014/0866	IBI 2014/0866

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de La Rinconada.

*Lugar y plazo de comparecencia:*

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados en Departamento de Rentas sito en la Tenencia de Alcaldía, plaza Juan Ramón Jiménez, s/n de San José de La Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

La Rinconada a 10 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

34W-14711

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo)

De no formularse ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 29 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

15W-15234

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificaciones de Crédito 1/2014 al Presupuesto General de dicho ejercicio.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo).

De no formularse ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 29 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

15W-15233

### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio M. Pérez Márquez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 26 de diciembre de 2014, ha sido dictado el Decreto 814/14, de esta Alcaldía, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 2014/21/Crédito Extraordinario/04, relativo a dotar de consignación suficiente para llevar a cabo el pago de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento derivadas del funcionamiento normal de las distintas dependencias municipales.

Anulación o bajas en aplicaciones de gastos:

<i>Partida</i>	<i>Denominacion</i>	<i>Importe</i>
0100/237/21201	Conservación Edificio Juventud	1.163,66 €
0100/342/22100	Energía Eléctrica Deportes	9.000,00 €
0200/338/22625	Feria	7.945,28 €
0200/339/22634	Noches de San Pedro	4.500,00 €
0400/313/22799	Acciones públicas relativas a la salud, Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.000,00 €
0500/231/22000	Material oficina Asuntos Sociales	2.283,67 €
0500/231/480	Ayudas económicas a familias	3.000,00 €
0600/920/212	Conservación Edificio Administración General	1.000,00 €
0600/920/213	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje Admón. General	2.791,60 €
0900/241/226	Gastos diversos Fomento de Empleo	1.500,00 €
0600/241/22616	Aportación Municipal a Talleres de Empleo	7.500,00 €
0900/924/226	Gastos diversos Participación Ciudadana	500,00 €
0300/155/210	Mantenimiento Municipio	12.000,00 €
0800/912/231	Locomoción Organos de Gobierno	500,00 €
0100/341/48903	Subvención Club Baloncesto	1.200,00 €
Total		58.884,21 €

Altas en aplicaciones de gastos:

Crédito extraordinario.

0300/165/22100	Endesa Energía S.A.	19.981,74 €
0300/165/22100	Gas Natural Fenosa	1.576,59 €
0500/234/22100	Endesa Energía S.A.	3.777,55 €
0500/2322/22100	Endesa Energía S.A.	105,61 €
0400/494/22100	Endesa Energía S.A.	1.613,54 €
0500/231/22100	Endesa Energía S.A.	931,29 €
0100/342/22102	Repsol Butano S.A.	105,46 €
0500/234/22102	Repsol Butano S.A.	1.443,15 €
0100/237/22200	Telefónica de España, S.A.U.	196,68 €
0200/332/22200	Telefónica de España, S.A.U.	52,20 €
0300/164/22200	Telefónica de España, S.A.U.	20,23 €
0100/237/22200	Vodafone	4,25 €
0200/334/22200	Vodafone	4,80 €
0500/132/22200	Vodafone	232,89 €
0500/134/22200	Vodafone	21,55 €
0900/241/22200	Vodafone	56,97 €
0100/341/22619	Deportes Sanlúcar	174,00 €
0100/341/22620	Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía	365,19 €
0100/341/22620	Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía	805,57 €
0100/342/213	Suministros Santa Elena S.L.U.	85,86 €
0100/342/213	Suministros Corrales	65,00 €
0100/342/213	Pedro Cabrera García	440,08 €
0100/342/213	Fontanería y suministro Sanlúcar S.L.	60,42 €
0100/342/213	Conlima	72,60 €
0100/342/22000	Cosas Bécquer	64,40 €
0100/342/22000	Copisur S.C.A.	104,22 €
0100/342/22000	Copisur S.C.A.	110,26 €
0100/342/22104	Teximbor S.L.	188,40 €
0300/155/22103	Estación de S. San Eustaquio S.L.	2.590,85 €
0300/155/22103	Estación de S. San Eustaquio S.L.	3.473,77 €
0300/155/22103	Estación de S. San Eustaquio S.L.	842,73 €
0300/155/22104	Alquileres Luna S.L.	91,96 €



<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0300/155/22111	Comercial Onubense de Maquinaria S.L.	558,10 €
0300/155/22111	Neumáticos J.M. Morales	126,07 €
0300/155/22111	Comercial Onubense de Maquinaria S.L.	228,86 €
0300/163/213	Comercial Onubense de Maquinaria S.L.	1.116,20 €
0300/163/22110	Argaex Servicio	400,39 €
0300/163/22110	Proviserv Ecological	265,15 €
0300/171/213	Geotropic S.L.	816,64 €
0300/171/210	Conlima	72,60 €
0400/151/22706	José Sosa Ruiz	847,00 €
0500/132/22107	Acisa	3.115,93 €
0500/132/22107	Construcciones Marín	3.539,25 €
0500/132/22103	Estación de S. San Eustaquio S.L.	692,82 €
0500/132/22107	Acisa	3.115,93 €
0500/132/22107	Construcciones Marín	2.589,40 €
0500/132/22108	Delgado Motor S.L.	467,58 €
0500/132/22108	Delgado Motor S.L.	311,91 €
0500/134/226	Aon	181,98 €
0500/134/226	Café Bar La Estación	33,00 €
0500/134/226	Café Bar la Estación	175,50 €
0700/235/212	Francisco J. González Cantos	212,84 €
0700/235/212	Suministros Santa Elena SLU	49,25 €
0700/235/212	Antonio Cantos Mendoza S.L.	62,92 €
0700/320/212	Suministros Corrales	47,41 €
0400/495/636	Copisur S.C.A.	94,99 €
0900/433/226	Ferretería Electricidad «Altozano»	102,68 €
Total		58.884,21 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de diciembre de 2014.— El Alcalde-Presidente, Antonio M. Pérez Márquez.

15W-15200

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio M. Pérez Márquez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 26 de diciembre de 2014, ha sido dictado el Decreto 815/14, de esta Alcaldía, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos para la amortización de operaciones de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

- Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 314.709,08 €.

El resumen de la aplicación presupuestaria a la que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
0600/011/911	Amortización Préstamos L/P .....	314.709,08 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL., pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de diciembre de 2014.— El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

34W-15201

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio M. Pérez Márquez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 26 de diciembre de 2014, ha sido dictado el Decreto 813/14, de esta Alcaldía, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 2014/20/crédito extraordinario/03, relativo a dotar de consignación suficiente para llevar a cabo los siguientes gastos: «Adecuación entradas al municipio», «Proyecto de canalización de red eléctrica en la calle de Los Postigos y cruce de la carretera A-172», «Adquisición ordenadores departamento de Hacienda» y «Reposición plaza Santa María, finalización obra Aljarafesa».

#### *Anulación o bajas en aplicaciones de gastos*

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0300/171/619	Arreglo parques públicos .....	11.143,66 €
0400/151/623	Inversiones maquinaria, inst. utillaje .....	2.309,34 €
0300/155/609	Aportación inversión nueva para proyecto Ciudad Amable .....	20.100,00 €
TOTAL	.....	33.553,00 €



*Altas en aplicaciones de gastos*

*Crédito extraordinario*

0300/155/63203	Adecuación entradas al municipio .....	500,00 €
0300/155/629	Proyecto de canalización de red eléctrica en la calle de Los Postigos y cruce de la carretera A-472 .....	11.201,85 €
0400/495/636	Adquisición ordenadores Delegación de Hacienda .....	1.751,15 €
0033/155/619	Reposición plaza Santa María, finalización obra Aljarafesa.....	20.100,00 €
	TOTAL .....	33.553,00 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL., pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de diciembre de 2014.— El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

34W-15202

VILLAVERDE DEL RÍO

Don Santiago Jiménez Torres, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose producido ningún tipo de reclamación durante el periodo de exposición al público, respecto al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo y se procede a publicar lo siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de noviembre de 2014, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Creación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Fiscal n.º 30 reguladora del recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Artículo 1. *Fundamento.*

La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la tenencia de inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Artículo 3.

A los efectos del recargo se entenderá por inmueble urbano de uso residencial o vivienda toda edificación susceptible, en condiciones normales, de ser habitada por personas, bien con carácter temporal o permanentemente.

Artículo 4.

A efectos de aplicación de estas ordenanzas, se considerará vivienda desocupada aquella que no disponga de contrato de suministro de agua potable.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este recargo las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y demás entidades que aun carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, que sean:

- a) Titulares del derecho de propiedad de viviendas deshabitadas sobre las que no recaigan derechos reales de goce o disfrute.
- b) Titulares de un derecho real de goce o disfrute sobre viviendas deshabitadas, cuando aquél no corresponda al propietario.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Se contempla una bonificación del 100% de la cuota a toda aquella persona empadronada en el municipio de Villaverde del Río.

Artículo 7. *Base imponible.*

La base imponible del recargo será la correspondiente a la cuota líquida para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Artículo 8. *Cuota.*

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 9. *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen será el 50%.

Artículo 10. *Devengo del impuesto.*

1.— El impuesto se devengará por primera vez transcurrido el plazo de un año contado a partir de la notificación a que se refiere el artículo 15, sin haber cesado la desocupación de la vivienda conforme a la calificación que de la misma se realiza en los artículos 3 y 4.

2.— Posteriormente, el impuesto se devengará el primer día de cada año, siendo su cuota íntegra e irreducible.

Artículo 11.

Los sujetos pasivos podrán solicitar, mediante la tramitación del oportuno expediente, la devolución de la parte proporcional de las cuotas relativas al periodo de devengo del impuesto desde el momento en que las viviendas fueren ocupadas.

Artículo 12. *Gestión del impuesto.*

Para la exacción del impuesto, el Ayuntamiento formará un Registro de Viviendas Desocupadas.

Artículo 13.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración relativa a las viviendas que tengan la calificación de deshabitadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de implantación del Impuesto.

Artículo 14.

Cuando no se presenten las declaraciones, o éstas fuesen defectuosas, el Ayuntamiento procederá de oficio, o por denuncia, a la inclusión de las viviendas a que se refiere el artículo anterior, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Artículo 15.

Practicada el alta en el Registro, el Alcalde lo notificará al titular a los efectos de iniciar el plazo de un año para el devengo del Impuesto, conforme a lo que dispone el artículo 10.

Artículo 16. *Sistema de altas y bajas.*

Una vez formado el Registro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los sujetos pasivos o sus administradores o representantes legítimos vienen obligados a declarar en el Ayuntamiento las alteraciones que se hayan producido, formulando las correspondientes declaraciones de alta, baja y cambios de dominio o titularidad dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan tales hechos.

Artículo 17.

Los sujetos pasivos formularán las correspondientes declaraciones de alta, baja y variaciones, acompañadas de los documentos fehacientes en los que se acredite la alteración producida y tendrán efectividad a partir del año natural siguiente a aquél en que tuvieron lugar, afectando a la cuota correspondiente al mismo.

Artículo 18. *Infracciones y sanciones.*

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada caso.

Disposición final.

En lo no recogido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento de Recaudación, RDL 2/2004 y demás que procedan.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre de 2014 entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villaverde del Río a 27 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

34W-15203

---

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

---

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 3010 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es